



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Lunes 30 de julio	Número 144

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Delegación en los Vicepresidentes de la firma de las distintas áreas administrativas.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— AUDIENCIAS PROVINCIALES.

De Burgos. Sección Primera. 196/2006. Pág. 3.

De Burgos. Sección Primera. 150/2006. Pág. 4.

De Burgos. Sección Primera. 300/2006. Pág. 4.

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 489/2006. Págs. 4 y 5.

De Burgos núm. 5. 1103/2006. Pág. 5.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 286/2007. Pág. 5.

De Burgos núm. 2. 289/2007. Págs. 5 y 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo de la Empresa Adisseo España, S.A.* Págs. 6 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 14 y 15.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Pág. 15.

— AYUNTAMIENTOS.

Melgar de Fernamental. Págs. 15 y 16.

Ameyugo. Pág. 16.

Regumiel de la Sierra. Págs. 16 y 17.

Baños de Valdearados. Pág. 17.

Lerma. Pág. 17.

Peñaranda de Duero. Pág. 17.

Mambrillas de Lara. Pág. 17.

Hoyales de Roa. Págs. 17 y 18.

Santa María del Campo. Pág. 18.

Milagros. Pág. 18.

Hortigüela. Pág. 18.

Cerezo de Río Tirón. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 18 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría General. *Bases que han de regir la selección y contratación en régimen laboral, jornada completa, de un/a Profesor/a de Danza, para la Escuela Municipal de Música «Antonio Baciero», curso escolar 2007/08.* Págs. 21 y 22.

Salinillas de Bureba. *Adecuación del coto de caza BU-10.236.* Págs. 22 y 23.

Arraya de Oca. *Concurso para la ejecución de la obra de reparación del Consultorio Médico y otras dependencias municipales.* Págs. 23 y 24.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Mancisles. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanarraya. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.* Págs. 24 y 25.

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Págs. 25 y ss.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Págs. 27 y 28.

Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 13 de julio de 2007, quedó enterado de las resoluciones de la Presidencia que a continuación se transcriben:

Decreto n.º 4.688 de fecha 10 de julio de 2007.

«Decreto. – Con el fin de impulsar y racionalizar el proceso de firma de escritos y resoluciones propias de la competencia del Presidente de esta Diputación Provincial, en orden a garantizar su cumplimentación con la mayor prontitud y eficacia por parte de las distintas Unidades Administrativas y Técnicas de la Entidad.

Esta Presidencia, asistida del Secretario General en funciones que suscribe, en uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelve: Delegar en los Vicepresidentes de esta Diputación la firma de los documentos que se especifican y para las áreas administrativas y técnicas que se señalan, competencias que conllevarán, en su caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

VICEPRESIDENTE 1.º

Unidad de Personal. –

– Decretos sobre declaración de situaciones administrativas (excedencias, servicios especiales, jubilaciones, suspensiones, reingreso al servicio activo, que correspondan al personal tanto funcionario como laboral).

– Decretos sobre concesión de permisos, licencias y reducciones de jornada.

– Decretos sobre concesión de licencias sin sueldo.

– Decretos sobre reconocimiento de servicios previos a la Administración.

– Decretos sobre pérdida de plus de puntualidad, permanencia y asistencia.

– Preavisos sobre finalización de contratos laborales temporales.

– Decretos comunicando el término de contratación laboral temporal.

– Decretos sobre abono de liquidaciones de fin de contrato.

– Decreto de pago de servicios extraordinarios.

Unidad de Fomento y Protección Civil. –

– Cumplimentación de impresos de seguimiento de ejecución del Plan Sectorial de Incendios (a remitir al MAP).

Unidad de Cultura y Turismo. –

– Decreto sobre concesión de Becas para el programa de «Aulas de la Naturaleza».

Archivo-Biblioteca. –

– Autorizaciones para publicar documentos del Archivo.

Formación y Empleo. –

– Decreto sobre concesión de licencias para asistencia a cursos, abono de dietas, kilometraje, gastos de matrícula y cuantos actos deriven de dichas licencias.

VICEPRESIDENTE 2.º

Unidad de Contratación. –

– Trámites para la devolución de la garantía provisional.

– Trámites para la devolución de la garantía definitiva.

Patrimonio y Régimen Jurídico Patrimonial. –

– Requerimientos efectuados a los señores Alcaldes para la suspensión de la celebración de subastas públicas en enajenaciones no autorizadas.

– Requerimientos efectuados a los señores Alcaldes para la subsanación de deficiencias observadas en la tramitación de los expedientes remitidos para su resolución.

– Requerimientos efectuados a los señores Alcaldes para la subsanación de deficiencias en la tramitación de los expedientes instruidos, bajo advertencia de caducidad de los mismos.

– Requerimientos efectuados a los señores Alcaldes a la vista de publicaciones aparecidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y acuerdos adoptados por el Pleno de sus Corporaciones para la remisión de los expedientes instruidos al efecto.

Recaudación. –

– Delegada toda la firma (modificaciones en padrones, comunicación de devoluciones, modificaciones en recibos, etc.).

Unidad de Bienestar Social. –

– Decreto aprobando la liquidación por estancias en las Residencias Asistenciales.

– Decreto ordenando reponer en la cuenta de la Diputación la fianza constituida por residentes.

– Decreto detrayendo cantidades de la fianza constituida por residentes el concepto de gastos diversos.

– Decretos de devoluciones de fianzas de Residencias.

– Decreto ordenando a la Tesorería la entrega de documentos bancarios para su entrega a los herederos legítimos de residentes fallecidos.

– Decreto autorizando el pago a funcionarios por revisión, tratamiento médico y prestaciones sanitarias.

– Decretos de cancelación de renta vitalicia.

– Decretos de revisión de cuotas de ingresos en establecimientos.

– Decretos de los expedientes de solicitantes y usuarios del Servicio de Teleasistencia.

– Decretos de los expedientes de solicitantes y usuarios de las ayudas a cuidadores de personas gravemente dependientes.

VICEPRESIDENTE 3.º

Unidad de Vías y Obras. –

– Decretos en materia de resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

– Traslados de dictámenes emitidos por la Comisión de Obras a la vista de peticiones cursadas por entidades o particulares.

Unidad de Planes Provinciales. –

– Remisión de impreso de certificado sobre aprobación y exposición al público de los proyectos y/o documentos técnicos presentados.

– Oficio de devolución de proyecto con informe técnico desfavorable para su corrección.

– Traslado de acuerdo de delegación de obras.

– Trámites de devolución de certificaciones de obra para su correcta cumplimentación.

– Traslado de acuerdo de baja de obras.

– Contestación a escritos recibidos».

Decreto n.º 4.689 de fecha 10 de julio de 2007.

«Decreto. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de esta Corporación y en el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación don Vicente Orden Vigara, asistido del Secretario General en funciones que suscribe.

Resuelve constituir la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, nombrando miembros integrantes de la misma, a los señores Diputados:

– Presidente:

Ilmo. Sr. don Vicente Orden Vigara.

– Diputados:

Don José Ignacio Marín Izquierdo.

Don José María Martínez González.

Doña María Montserrat Aparicio Aguayo.

Don José Antonio López Marañón.

Don Rufino Serrano Sánchez.

Don José Pampliega de la Torre.

Don Ramiro Ibáñez Abad.

Don Jorge Mínguez Núñez.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirá el Portavoz del Grupo Popular, don Borja Suárez Pedrosa, con el fin de cumplir con las funciones propias de su cargo.

De la presente resolución deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución».

Decreto n.º 4.690 de fecha 10 de julio de 2007.

«Decreto. –

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 58.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de fecha 28 de noviembre de 1986, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación don Vicente Orden Vigara, asistido del Secretario General en funciones que suscribe.

Resuelve proponer al Pleno de la Corporación Provincial, que las sesiones Plenarias ordinarias de esta Entidad, que habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, se convoquen concretamente a las 12.00 horas del primer viernes de cada mes a partir del día 1 del próximo mes de septiembre, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los Portavoces de los Grupos Políticos.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)».

Decreto n.º 4.691 de fecha 10 de julio de 2007.

«Decreto. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de esta Corporación y en el artículo 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, don Vicente Orden Vigara, asistido del Secretario General en funciones que suscribe.

Resuelve nombrar a don José Ignacio Marín Izquierdo, Vicepresidente Primero, a don José María Martínez González, Vicepresidente Segundo y a doña Montserrat Aparicio Aguayo, Vicepresidenta Tercera de la Excm. Diputación Provincial.

De dicho nombramiento deberá darse cuenta al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, notificándose personalmente al designado, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución».

Decreto n.º 4.692 de fecha 10 de julio de 2007.

«Decreto. –

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 58.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de fecha 28 de noviembre de 1986, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación don Vicente Orden Vigara, asistido del Secretario General en funciones que suscribe.

Resuelve dar cuenta al Pleno de la Corporación Provincial, que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de esta Entidad, se celebrarán, en principio dos veces al mes, la primera a las 10.00 horas del viernes en el que coincida la celebración de la sesión Plenaria, y la segunda dentro de dicha periodicidad mensual, a las 11.00 horas.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)».

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Burgos, a 18 de julio de 2007. – El Presidente en funciones, José Ignacio Marín Izquierdo. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200706700/6655. – 222,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Primera

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación n.º 196/2006, dimanante del juicio de faltas 197/2006, procedente del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, a instancias de doña María Cruz Santiago Valladolid, contra don Jesús Miguel García Arce, sobre delito de falta de amenazas (620). Se ha acordado que se notifica a doña María Cruz Santiago Valladolid con paradero desconocido, la sentencia de fecha dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estimar el recurso de apelación interpuesto por doña María Cruz Santiago Valladolid, contra la sentencia dictada por la Juez de Instrucción número tres de Burgos, en el juicio de faltas número 197/06 del que dimana este rollo de apelación, y revocar la misma, en virtud de la prueba documental aportada en esta instancia, absolviendo a la parte apelante de la falta por la que venía siendo condenada, declarando de oficio las costas procesales causadas por ambas instancias.

Así, por esta sentencia -que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, y de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia- se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Cruz Santiago Valladolid, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 2007. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200706258/6234. – 64,00

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 150/2006, dimanante del juicio de faltas 584/2005, procedente del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, a instancias de D. Antonio Herrero Cuesta, contra D.^ª Esther Pérez Martín, sobre delito de injurias. Se ha acordado que se notifica a D.^ª Esther Pérez Martín, con paradero desconocido, la sentencia de fecha dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por D. Antonio Herrero Cuesta, contra la sentencia dictada por la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, en el juicio de faltas número 584/05 y en fecha de 7 de diciembre de 2005, del que dimana este rollo de apelación, y ratificar la referida sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte recurrente de las costas producidas en la presente apelación, si alguna se acreditase devengada.

Así, por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^ª Esther Pérez Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 2007. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200706259/6235. — 64,00

D. José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 300/2006, dimanante del juicio de faltas 230/2006, procedente del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, a instancias de doña María Nieves Reguera Arias, contra don José María Alonso Gauna, sobre delito de falta de amenazas (620). Se ha acordado que se notifica a don José María Alonso Gauna, con paradero desconocido, la sentencia de fecha dictada en el rollo referenciado, y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María Nieves Reguera Arias contra la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, en el juicio de faltas número 230/06 y en fecha 22 de mayo de 2006, del que dimana este rollo de apelación, revocar la referida sentencia y absolver a doña María Nieves Reguera Arias de la falta de amenazas imputada y que dió origen a la presente causa, declarando de oficio las costas procesales causadas tanto en primera instancia como en esta apelación.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José María Alonso Gauna, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 2007. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200706257/6233. — 72,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 489/2006-B.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Doña Rosario Narcisa Reinoso Silva, don Vicente Eduardo Iglesias Davalos, doña Susana del Carmen Cevallos Jiménez y doña Araceli Jacqueline Iglesias Reinoso.

Doña Montserrat del Toro López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 489/2006-B, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra doña Araceli Jacqueline Iglesias Reinoso, don Vicente Eduardo Iglesias Davalos, doña Rosario Narcisa Reinoso Silva y doña Susana del Carmen Cevallos Jiménez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda sita en Quintanaortuño (Burgos), al sitio de Vandelvira, parcela n.º 19 del Plan Parcial Sector 3, Residencial Vandelvira, con una superficie de terreno de 305,06 m.² y 232,52 m.² de superficie construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos n.º 2, tomo 3.963, libro 25 de Quintanaortuño, folio 53, finca 2.204.

Tasada a efectos de subasta en trescientos cincuenta y un mil seiscientos noventa euros (351.690 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avda. Reyes Católicos, s/n., 2.ª planta (Edificio Juzgados), el día 4 de octubre de 2007 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º. — Identificarse de forma suficiente.

2.º. — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º. — Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Grupo Banesto, cuenta n.º 1064/0000/05/048906, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 13 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, Montserrat del Toro López.

200706653/6626. – 122,00

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Separación contenciosa 1.103/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Felisa García Ortega.

Procurador: Don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra: Don Desiderio Vicario Busto.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de separación, seguidos a instancia de doña Felisa García Ortega contra don Desiderio Vicario Busto, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 28 de mayo de 2007.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de separación n.º 1.103/2006, seguidas a instancia de doña Felisa García Ortega, mayor de edad, vecina de Burgos, Plaza San Juan de los Lagos, B-2, n.º 10, 1.º D, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, y dirigida por la Letrada doña Isabel Terán Juez, contra don Desiderio Vicario Busto, en rebeldía procesal, y siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia:

Y fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de doña Felisa García Ortega, contra don Desiderio Vicario Busto, en rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de doña Felisa García Ortega y don Desiderio Vicario Busto, con todos los efectos legales y con los pronunciamientos que obran en autos.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

La presente resolución comuníquese al Juez-Encargado del Registro Civil del lugar donde conste inscrito el matrimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Desiderio Vicario Busto, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 19 de junio de 2007. – La Magistrado- Juez, María Luisa Miranda de Miguel. La Secretaria Judicial (ilegible).

200706251/6232. – 92,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 286/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Teresa Martínez Aizpuru.

Demandados: El Resplandor Burgos, S.L., Segón, S.L., Fernando Manso Tejero y otros, S.C. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 286/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Teresa Martínez Aizpuru contra la empresa El Resplandor Burgos, S.L., Segón, S.L., Fernando Manso Tejero y Otros, S.C. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal. – En Burgos, a 2 de julio de 2007.

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos número 286/07, seguidos en materia de despido a instancias de doña María Teresa Martínez Aizpuru contra El Resplandor Burgos, S.L., Segón, S.L. y Fernando Manso Tejero y Otros, S.C., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, pronuncio el siguiente fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva y desestimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Martínez Aizpuru contra El Resplandor Burgos, S.L., Segón, S.L. y Fernando Manso Tejero y Otros, S.C., debo absolver y absuelvo a éstos de todos los pedimentos de la demanda, al propio tiempo que declaro que el acto impugnado de 9 de abril de 2007, no es constitutivo de despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma, cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Segón, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 2 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200706216/6193. – 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N. autos: Demanda 289/2007.

N.º ejecución: 97/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Ramón González Palacios.

Demandados: Don Severiano Martínez Cantero, don Ramón González Hurtado y Secasol, S.C.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Ramón González Palacios contra la empresa Secasol, S.C., don Severiano Martínez Cantero y don Ramón González Hurtado, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 28 de junio de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro la existencia de responsabilidad solidaria de la Entidad Secasol, S.C., y sus socios don Severiano Martínez Cantero y don Ramón González Hurtado, en cuanto a la deuda que dicha empresa mantiene con el trabajador don José Ramón González Palacios y que fue reconocida por Secasol, S.C. en acto de conciliación celebrado en fecha 2 de abril de 2007 con el indicado trabajador.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Secasol, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 2 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200706213/6194. – 72,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de junio de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Adisseo España, S.A. Código Convenio 0900572.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Adisseo España, S.A., suscrito por representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 30 de mayo de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 1 de junio de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de junio de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200705769/5716. – 1.012,50

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ADISSEO ESPAÑA, S.A.

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Ambito de aplicación.*

Las estipulaciones contenidas en este convenio, serán de aplicación al personal de la empresa, que se relaciona en el Anexo I.

Queda excluido del presente convenio, el personal no relacionado en el Anexo I, es decir: Director Administrativo-Finan-

ciero, Director de Tecnología y Proceso AT-88, Jefe de Ingeniería, Jefe de Fabricación, Jefe de QHSE, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Supply Chain, Jefe de Compras, Jefe de Talleres, Jefe de Oficina Técnica, Controller e Ingeniero de Proceso, Investigación y Desarrollo.

Artículo 2. – *Ambito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su registro en la Delegación Provincial de Trabajo, sus efectos tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 2007 excepto en aquellos artículos en los cuales se detalle expresamente lo contrario, y su duración se extenderá al 31 de diciembre de 2008.

El abono de cantidades correspondientes a regularizaciones del año 2006 y 2007 se efectuará en un plazo máximo de 60 días desde el registro del presente convenio en la Delegación Provincial de Trabajo.

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones para un próximo convenio, treinta días antes de finalizar la vigencia de este.

Artículo 3. – *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por lo que cualquiera de ellas carecería de validez si el convenio no fuera aprobado en su totalidad por la autoridad laboral, debiendo en este caso reconsiderarse su contenido totalmente.

Artículo 4. – *Normativa laboral.*

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General.

Artículo 5. – *Garantías personales.*

Se respetarán a título individual, las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 6. – *Compensación y absorción.*

Las condiciones contenidas en este convenio, sustituirán en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo.

Las mejoras establecidas en este convenio, en conjunto, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieron y absorbibles por las que pudieran establecerse de cualquier tipo por disposición legal.

Artículo 7. – *Comisión paritaria.*

Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación del presente convenio, se creará una Comisión Paritaria integrada por los siguientes representantes de la empresa.

Don Jesús Ruiz Alonso.

Don Luis Ruiz Moreno.

Don Enrique Vallés Jiménez.

Y los siguientes representantes de los trabajadores:

Don Antonio Royuela Mamolar.

Don Angel Bernardo Rodríguez.

Don Jaime del Río Guinea.

Quienes actuarán bajo la presidencia de la persona que acuerden ambas partes.

CAPITULO II. – ORGANIZACION DEL TRABAJO, INGRESOS, ASCENSOS Y PLANTILLA

Artículo 8. – *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, dentro de las normas de la Legislación Laboral vigente y la determinación de equipos de trabajo, secciones y departamentos, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa.

Artículo 9. – *Modificaciones de las condiciones de trabajo.*

Se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

«La Dirección de la Empresa, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo», informando previamente al Comité de Empresa.

Artículo 10. – *Ingresos.*

En el ingreso de nuevo personal, la empresa realizará las pruebas que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado.

Todas las plazas vacantes, de nueva creación o sustituciones por personal eventual serán publicadas en el tablón de anuncios, con la antelación suficiente, informando al Comité de Empresa.

Artículo 11. – *Ascensos.*

Los ascensos se sujetarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio General de la Industria Química.

Personal de nuevo ingreso: Las personas de plantilla fija de la empresa que ocupen los puestos de trabajo correspondiente a las categorías de Oficial de 2.ª de Fabricación, Oficial de 3.ª de Mantenimiento, Oficial de 2.ª Administrativo, Mozo de Almacén y Analista de 2.ª realizarán una prueba/oposición en el transcurso del cuarto año de trabajo en la empresa. Si superan la misma promocionarán a la categoría inmediatamente superior de su departamento o sección. El tiempo de trabajo del personal se computará a todos los efectos.

Los Oficiales de 1.ª de Fabricación tendrán la posibilidad de promocionar a la categoría de Oficial Polivalente de Fabricación en el transcurso del segundo año de antigüedad en la categoría, previa superación de la prueba/oposición que se determine.

Los Oficiales de 2.ª de Mantenimiento tendrán la posibilidad de promocionar a la categoría de Oficial de 1.ª de sus respectivos departamentos en el transcurso del segundo año de antigüedad en la categoría, previa superación de la prueba/oposición que se determine.

Artículo 12. – *Plantilla.*

La empresa confeccionará cada año la plantilla de su personal fijo, señalando el número de trabajadores que componen cada división orgánica funcional con la separación y especificación por grupos profesionales.

Esta plantilla será entregada al Comité de Empresa y expuesta en el tablón de anuncios.

CAPITULO III. – REMUNERACIONES

Artículo 13. – *Salario base, incentivos y complemento de puesto de trabajo.*

Se fijan en el Anexo I, los distintos salarios base, incentivos y complementos de puesto de trabajo, según puestos de trabajo, para 2007.

El incremento para el año 2008 será el correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC) previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto al salario base, incentivos y complemento de puesto de trabajo vigentes a 31 de diciembre de 2007.

El complemento de puesto de trabajo incluye los antiguos pluses de asistencia, puntualidad y toxicidad.

Artículo 14. – *Cláusula de revisión salarial.*

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 2007 un incremento, superior al 2% respecto al 31 de diciembre de 2006, se efectuará una revisión salarial en el exceso del citado 2% sobre el salario base, incentivos y complemento de puesto de trabajo vigentes a 31 de diciembre de 2006, con efecto 1 de enero de 2007.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 2008 un incremento superior al IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 respecto al 31 de diciembre de 2007, se efectuará una revisión salarial en el exceso del IPC previsto sobre el salario base, incentivos y complemento de puesto de trabajo vigentes a 31 de diciembre de 2007, con efecto 1 de enero de 2008.

Artículo 15. – *Plus de festivos, sábados y domingos.*

Los trabajadores que efectúen su trabajo en régimen de tres turnos, percibirán un plus, cada sábado y domingo que trabajen.

Asimismo se establece un plus de festivo que se abonará por cada día festivo trabajado, a aquellos trabajadores que efectúen su trabajo en régimen de tres turnos. Tienen el carácter de días festivos los 14 días establecidos por la Autoridad Laboral competente, con carácter anual, entre nacionales, regionales y locales.

Igualmente se establece un plus, que será igual al de día festivo, para las personas que trabajen las noches de los días 24 y 31 de diciembre.

En el Anexo II se indican los pluses de sábados, domingos y festivos a percibir en 2007 en función del puesto de trabajo.

El incremento global del valor de los citados pluses para el año 2008 será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2007.

Calculado el valor aplicando el porcentaje de incremento señalado en el párrafo anterior por separado para cada uno de los dos grupos (técnicos y resto del personal), se modificarán los valores señalados en el Anexo II incrementando a los mismos la media aritmética resultante de la fórmula señalada a continuación:

$$\frac{\text{Valor del incr. porcent. pluses de técnicos} + \text{Valor del incr. porcent. pluses resto de pers.}}{2}$$

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos.

Los pluses correspondientes a los días sobrantes de calendario, que correspondan como consecuencia del ajuste de calendario anual, se abonarán en el mes en el cual deberían haberse trabajado, en función del calendario anual para el personal a tres turnos, si se disfrutaban en sábados, domingos o festivos. También se abonarán los pluses correspondientes a días no trabajados por incapacidad transitoria o baja médica derivada de accidente de trabajo.

Desde el mes de junio de 2007, se abonará por este concepto el valor resultante de la media aritmética en cómputo anual de los valores correspondientes a estos pluses en función del calendario de cada uno de los cinco equipos de fabricación por cada año natural de acuerdo con la siguiente regla:

N.º días plus/N.º nóminas mensuales ordinarias pendientes por cada equipo.

En 2007 la media se efectuará entre 6 meses: Del 21 de junio al 31 de diciembre.

En 2008 la media se efectuará entre 12 meses.

Artículo 16. – *Plus de nocturnidad (complemento de trabajo nocturno).*

Los trabajadores que realicen trabajo a tres turnos, durante el periodo de ocho horas, comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad por noche trabajada.

La cuantía de este complemento o plus para el año 2007 se indica en el Anexo II.

El incremento global del valor del citado plus para el año 2008 será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado

para 2008 más 0,6% con respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2007.

Calculado el valor aplicando el porcentaje de incremento señalado en el párrafo anterior por separado para cada uno de los dos grupos (técnicos y resto del personal), se modificará el valor del plus de nocturnidad señalado en el Anexo II, incrementando al mismo la media aritmética resultante de la fórmula señalada a continuación:

$$\frac{\text{Valor del incr. porcent. pluses de técnicos} + \text{Valor del incr. porcent. pluses resto de pers.}}{2}$$

2

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos.

El plus de nocturnidad correspondiente a los días sobrantes de calendario, que corresponda como consecuencia del ajuste de calendario anual, se abonará en el mes en el cual debería haberse trabajado, en función del calendario anual para el personal a tres turnos, si se disfrutan en sábados, domingos o festivos. También se abonará el plus de nocturnidad correspondiente a días no trabajados por incapacidad transitoria o baja médica derivada de accidente de trabajo.

Desde el mes de junio de 2007, se abonará por este concepto el valor resultante de la media aritmética en cómputo anual de los valores correspondientes a este plus en función del calendario de cada uno de los cinco equipos de fabricación por cada año natural de acuerdo con la siguiente regla:

N.º días plus/N.º nóminas mensuales ordinarias pendientes por cada equipo.

En 2007 la media se efectuará entre 6 meses: Del 21 de junio al 31 de diciembre.

En 2008 la media se efectuará entre 12 meses.

Artículo 17. – Horas extraordinarias.

1) Se tenderá a reducir al máximo las horas extraordinarias en la empresa, de modo que esto repercuta en incremento de plantilla en el departamento que sea necesario.

2) El número de horas extraordinarias en ningún caso podrá ser superior a las señaladas en la Legislación Laboral vigente en cómputo global y anual. De este conjunto de horas se descontarán las debidas a las siguientes causas:

a) Las realizadas para prevenir o reparar siniestros u otros trabajos extraordinarios y urgentes.

b) Descargas de materias primas, que puedan provocar el paro de la fábrica si no se realiza esta tarea.

3) La empresa informará mensualmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias trabajadas y de sus motivos.

4) Sólo se abonarán las horas extraordinarias previamente autorizadas por escrito.

5) Las horas extraordinarias se abonarán con el 75% de recargo sobre la hora base normal, excepto las realizadas en domingos y festivos, que se abonarán con el 85% de recargo para aquellos trabajadores en cuyos calendarios de trabajo anuales los domingos se consideren como descanso semanal.

6) Las horas extraordinarias del personal de jornada partida podrán voluntariamente compensarse con tiempo de descanso. Dicho tiempo de descanso será el equivalente al doble del número de horas extraordinarias realizadas y se compensará en el mes siguiente a su realización previo acuerdo entre el responsable del departamento y el trabajador que las haya realizado.

Artículo 18. – Antigüedad.

Como complemento personal de antigüedad, se fija un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados, consistente en seis quinquenios como máximo.

Se fijan en el Anexo III las cantidades a aplicar por categorías profesionales, para cada quinquenio para 2007. La fecha inicial del cómputo será la del ingreso del trabajador en la empresa y el importe empezará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

El incremento para el año 2008 será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2007.

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos.

Artículo 19. – Pagas extraordinarias.

Se abonarán dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio (1.ª quincena) y otra en el mes de diciembre (1.ª quincena), que incluirán, salario base, incentivos y antigüedad, correspondiente a un mes de 30 días.

También se abonará media paga extraordinaria en la primera quincena de marzo de 2007 y 2008 correspondiente al ejercicio de 2006 y 2007, como participación en beneficios, e incluirá los conceptos antes citados.

Artículo 20. – Gratificación convenio 2007 y 2008.

Para el año 2007 se establece, una gratificación de 715,43 euros brutos por persona, que se abonarán en la nómina de junio de 2007.

Para el año 2008 el incremento será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto a la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2007, y se abonará en la nómina de junio de 2008.

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos.

Artículo 21. – Premio de fidelidad.

Se establece como premio de fidelidad por vinculación laboral, el abono de una paga extraordinaria al cumplir 25 años de antigüedad en la empresa, que se pagará por una sola vez y estará compuesta por una mensualidad de salario base más incentivos.

Se devengará en el mes siguiente al cumplimiento de los 25 años de antigüedad.

Artículo 22. – Remuneración variable.

La remuneración variable es un concepto salarial no consolidable, y sujeto a condición relativa al cumplimiento de una serie de objetivos.

Cumplida esta condición necesaria, para 2007 y 2008, se abonará este concepto al personal de plantilla de la empresa en su totalidad o proporcionalmente al tiempo de alta en la empresa para aquellos que causen alta en el transcurso del año 2007 y 2008.

También cobrarán en su totalidad o proporcionalmente al tiempo de alta en la empresa la remuneración variable correspondiente al año 2006, abonada en 2007, aquellos trabajadores que por la condición de su contrato temporal no hayan cobrado la misma en la nómina de marzo de 2007.

La remuneración variable se compone de dos apartados. En la nómina del mes de marzo de 2008 y 2009 se abonará en su totalidad o parcialmente en función del cumplimiento de la condición que se refleja en cada uno de sus dos apartados, los cuales se detallan a continuación:

a) Accidentes de trabajo con baja médica.

Para 2007 se establece como cantidad a abonar por este concepto la cifra de 252,33 euros, exclusivamente para el supuesto de no producirse accidentes de trabajo con baja médica en el periodo de cada año natural. Como reconocimiento a los esfuerzos de todo el personal en la gestión de seguridad, de forma

excepcional y exclusivamente para 2007, esta remuneración variable será de un 150% de su valor.

El incremento para el año 2008 será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto a la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2007.

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos.

b) Tasa de Rendimiento Sintético (T.R.S.).

Desaparece la antigua remuneración variable H.P.C. (Horas Parada Convertidor) pasando 300 euros a una nueva remuneración variable T.R.S. y el resto a tablas.

Se crea una nueva remuneración variable T.R.S. (Índice de Fiabilidad Interna), dotada con 150 euros en el primer año. El total de esta nueva remuneración variable: 450 euros (300 + 150) se percibirá en relación al Índice de Fiabilidad Interna T.R.S., según las condiciones siguientes:

Para el primer año de vigencia de convenio (2007) se utilizará la tabla siguiente:

% T.R.S.	% Remuneración	Equivalente a	
<90,0	0		0 euros
>=90,0	85		382 euros
>=91,0	90		405 euros
>=93,0	95		427 euros
>=94,5	100		450 euros
>=95,0	105		472 euros
>=96,0	110		495 euros
>=97,0	120		540 euros

Nota: El %T.R.S. correspondiente al 100% de remuneración corresponde al T.R.S. presupuestado para 2007.

A partir del segundo año de vigencia del convenio (2008) se utilizará la fórmula siguiente:

% T.R.S.	% Remuneración
<Objetivo -5%	0
>=Objetivo -5%	50
>=Objetivo -4%	60
>=Objetivo -3%	70
>=Objetivo -2%	80
>=Objetivo -1%	90
>=Objetivo	100
>=Objetivo +0,5%	110
>=Objetivo +1%	120

Nota: El %T.R.S. objetivo para 2008 se acordará con el Comité de Empresa.

De forma excepcional, durante los dos primeros años de aplicación de la nueva remuneración variable T.R.S. (2007 y 2008), la empresa garantizará una percepción mínima de 300 euros.

El incremento de este concepto para el año 2008 será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto a la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2007.

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos.

CAPITULO IV. – JORNADA LABORAL

Artículo 23. – Jornada de trabajo.

Se establece la siguiente jornada laboral:

a) Personal que desempeñe su trabajo a tres turnos:

1.º La jornada efectiva de trabajo será de 1.634 horas.

2.º Se elaborará un calendario de trabajo de 1.656 horas anuales, lo que generará horas sobrantes.

Estas horas sobrantes se disfrutarán proporcionalmente desde el 1 de enero al 15 de marzo; del 16 de marzo al 31 de mayo y del 1 de octubre al 15 de diciembre con un máximo de una persona por turno y grupo de trabajo.

3.º Hasta un máximo de ocho horas (sobrantes) se podrán disfrutar en los meses de verano, con la limitación de una persona por equipo y grupo.

En todo caso la fecha tope de disfrute de estas horas será el quince de diciembre.

4.º Las horas sobrantes que no se disfruten en los periodos correspondientes se perderán.

b) Personal que desempeñe su trabajo a dos turnos:

1.645 horas/año, distribuidas en jornadas diarias de ocho horas de trabajo efectivo.

El personal que trabaje en jornada continuada a dos o tres turnos, tendrá derecho a un descanso de media hora hacia la mitad de su jornada, de forma escalonada y sin que en ningún momento queden desatendidas aquellas instalaciones con necesidad de continuidad. Esta media hora de descanso, en lugar destinado al efecto, tendrá y se considerará a todos los efectos como trabajo efectivo. Igualmente dispondrá del tiempo necesario para su higiene personal considerándose también como trabajo efectivo.

c) Personal de almacén: Cargas, descargas y envasado:

El personal de almacén que trabaje en ciclos de rotación de cuatro semanas (una de mañana, una de tarde y dos de jornada partida), tendrá una jornada anual de trabajo efectivo de 1.662 horas/año.

d) Resto del personal (excepto D.U.E.):

1.680 horas/año de trabajo efectivo.

El personal administrativo podrá trabajar en horario de jornada continua (8 a 15 horas) entre el 15 de junio y el 14 de septiembre de cada año, ambos inclusive si fueran laborables. Además todos los viernes laborables de cada año cuando las circunstancias organizativas lo permitan, y también los días laborables comprendidos entre el 24 y 31 de diciembre, y lunes, martes y miércoles Santo; con excepción de los puestos de trabajo de Telefonista y Secretaria de Dirección que turnarán semanalmente el horario de jornada partida y jornada continua.

Por razones organizativas queda excluido de la posibilidad de aplicar dicho horario el personal administrativo del Departamento de Expediciones, salvo en las fechas en las que con carácter previo se autorice expresamente por parte del Jefe de Departamento.

Con autorización expresa por parte del Jefe de Departamento el resto del personal a jornada partida podrá trabajar en horario de 8 a 15 horas todos los viernes del año.

El personal técnico y/o administrativo podrá flexibilizar el horario de entrada y/o salida de la jornada habitual de trabajo hasta un máximo de 1/2 hora de acuerdo con el siguiente detalle:

Mañanas: Entrada de 7.30 a 8.30 horas; salida de 12.30 a 13.30 horas.

Tardes: Entrada de 14.30 a 15.30 horas; salida de 17.30 a 18.30 horas.

La presencia obligatoria se establece de 8.30 a 12.30 y de 15.30 a 17.30 horas. En cualquier caso la jornada será de 8 horas diarias para todo el personal de jornada partida y de 7 horas (8.00 a 15.00 horas) los viernes y jornada continua de verano para el personal sujeto a esta posibilidad.

El servicio de autobús no sufre ninguna modificación manteniéndose los servicios y horarios habituales para entradas y salidas.

Desde 2007 se podrá incrementar esta flexibilidad en una hora en cómputo diario a cambio de la no realización de horas

extraordinarias para el personal a jornada partida que quiera acogerse a este sistema.

El horario de presencia obligatoria será de 8.30 a 12.30 y de 15.30 a 17.00.

En horario de jornada continua el aumento de la flexibilidad consiste en la posibilidad de entrar a las 7 y salir a las 14 horas (entrada de 7 a 8.30 horas y salida de 14 a 15.30 horas).

El personal que voluntariamente quiera disfrutar de dicha flexibilidad también podrá ser requerido con una antelación de 48 horas, ampliando su jornada diaria hasta el máximo de 10 horas laborables diarias, de lunes a viernes, el día que sea necesario, recuperando el exceso de jornada con el doble de tiempo equivalente en descanso en el mismo mes o siguiente a su realización.

e) Horas sobrantes de personal a dos turnos y jornada partida.

Las horas sobrantes de ajuste de calendario una vez deducidas las 176 horas laborables correspondientes a los 22 días laborables de vacaciones anuales se disfrutarán proporcionalmente en dos periodos: Del 15 de enero al 15 de julio y del 16 de julio al 15 de enero.

En el supuesto de que un trabajador solicite el aplazamiento de un determinado número de horas/días sobrantes del primer al segundo periodo de los señalados anteriormente, la Dirección de la empresa estudiará la posibilidad de realizar dicho aplazamiento del disfrute de días/horas sobrantes, que en cualquier caso no podrá realizarse en supuestos de trabajadores temporales o en situaciones de absentismos derivados de enfermedad o accidente con baja médica acaecidos en el periodo en el que se solicite el aplazamiento.

El personal a tres turnos también podrá solicitar aplazamientos de días/horas sobrantes entre los periodos y fechas señalados en el artículo 23-A-2, de acuerdo con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

El calendario laboral quedará ajustado al 14 de enero de cada año.

Exclusivamente para el personal a jornada partida se considerarán como horas no laborables, las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

f) D.U.E.

3 horas diarias de lunes a viernes. El horario será de 9.00/9.15 a 12.00/12.15 y de 15.00/15.15 a 18.00/18.15.

Artículo 24. – *Calendario de trabajo.*

El calendario de trabajo se ajustará, de manera que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, todo el personal trabaje las horas año indicadas en el artículo anterior y se cubran todos los turnos de trabajo.

Artículo 25. – *Vacaciones.*

1) Los días retribuidos de vacaciones para todo el personal serán de veintidós días laborables o 30 naturales entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año de los cuales como mínimo quince días naturales lo serán ininterrumpidos.

En el supuesto de existir razones organizativas o productivas, la empresa podrá modificar dicho periodo de vacaciones informando con una antelación de sesenta días al Comité de Empresa.

El personal a tres turnos tendrá veintidós días laborables o 30 naturales entre los meses de junio a septiembre en dos periodos de 21 y 9 días ininterrumpidos respectivamente según calendario rotativo anual: Ciclos de 21 y 9 días diferentes para cada equipo.

En verano se formará un equipo «F». Las personas que se incorporen a este equipo percibirán una prima de 188,92 euros en 2007, que se hará efectiva en la nómina del mes de octubre.

Se eliminan las jornadas partidas del calendario a tres turnos. Se podrán modificar periodos de semanas o quincenas de vacaciones si no afectan a la organización del trabajo.

La compensación por el calendario de vacaciones de verano para el personal a tres turnos es de 449,85 euros en 2007, que se abonarán en la nómina ordinaria del mes de octubre.

El personal de cargas, descargas y envasado que trabaja en ciclo rotativo de cuatro semanas (una de mañana, una de tarde y dos de jornada partida) también percibirá dicha compensación de 449,85 euros en 2007.

Las paradas de fábrica programadas para mantenimiento se planificarán fuera del periodo de verano.

Todo el personal de mantenimiento no disfrutará de vacaciones o días sobrantes de calendario durante los días de parada programada. Como compensación percibirán 247,37 euros en 2007, que se abonarán en la nómina del mes de octubre.

El incremento de las cantidades económicas señaladas en este artículo para el año 2008 será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto a la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2007.

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos

2) Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

3) Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones, no hubiesen completado un año de servicio en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

4) El personal que desee percibir la remuneración correspondiente a los días de vacaciones antes de disfrutarlas, lo podrá hacer avisando a la empresa con una antelación de quince días.

5) El personal a dos turnos o jornada partida podrá modificar las fechas de disfrute del periodo de vacaciones previa petición y aprobación expresa por parte de su Jefe de Departamento.

6) Los días de vacaciones que no se hubieran disfrutado por coincidir su señalamiento con su ausencia derivada de baja por enfermedad o accidente se aplazarán para su disfrute a otra fecha a señalar de común acuerdo. En cualquier caso la fecha tope para el disfrute de días u horas de vacaciones será el 31 de diciembre de cada año natural.

Artículo 26. – *Licencias con derecho a remuneración.*

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) 18 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días laborables por alumbramiento de la esposa, que serán prorrogados por otros 2 en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

c) 3 días naturales por fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

d) 2 días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Podrá ampliarse hasta tres días naturales en caso de accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar de primer grado recuperando en tiempo de trabajo dicho tercer día en el mismo mes o mes siguiente a su disfrute.

En el supuesto de fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se ampliará el permiso hasta

un tercer día natural en el supuesto de haberse trabajado como mínimo la mitad de la jornada laboral el día natural en el cual se haya producido el fallecimiento del familiar que genera el derecho a este permiso.

e) 1 día natural en caso de fallecimiento de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

f) 1 día natural en caso de matrimonio de hijos y hermanos en la fecha de la celebración de la ceremonia.

g) 1 día natural en caso de bautizo de hijos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

h) 1 día natural por traslado de su domicilio habitual.

i) 1 día natural mediando preaviso de quince días en el supuesto de matrimonio, bautizo o comunión de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiéndose utilizar esta licencia hasta un máximo de dos personas por cada turno de trabajo, y debiéndose justificar documentalmente con carácter previo.

j) 1 día natural mediando preaviso de quince días en el supuesto de matrimonio, bautizo o comunión de parientes de tercero y cuarto grado de consanguinidad o afinidad debiéndose recuperar en tiempo de trabajo efectivo, pudiéndose utilizar esta licencia hasta un máximo de dos personas por cada turno de trabajo, y debiéndose justificar documentalmente con carácter previo.

k) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

l) Acompañamiento de familiar de primer grado a consultorio médico: Hasta 2 horas por salida y máximo 3 salidas por trabajador y año, recuperando en tiempo de trabajo efectivo, ampliando la jornada diaria en el transcurso de la semana siguiente a su realización para el personal a dos turnos o jornada partida, y con descuento de horas sobrantes para el personal a tres turnos.

A los efectos de la concesión de estos permisos se equipara la condición de cónyuge con la de pareja de hecho acreditada por certificación emitida por alguno de los Registros Públicos de parejas de hecho existentes en el municipio en el cual estuviera domiciliado el trabajador.

Promoción y formación profesional en el trabajo: Se estará a lo que dispone el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

En cuanto a lo señalado en las letras a), b), c) y d) en casos extraordinarios, debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de la concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

CAPITULO V

Artículo 27. – *Transporte del personal.*

La empresa mantendrá los servicios de autobús para el traslado de su personal desde Burgos a fábrica y retorno.

Artículo 28. – *Seguro de vida.*

Todo el personal de la empresa se encuentra incluido en un Contrato de Seguro con las siguientes garantías no acumulativas en caso de siniestro:

– Fallecimiento por cualquier causa o incapacidad permanente total: 200% del Salario Bruto Anual.

– Fallecimiento por accidente o incapacidad permanente absoluta: 400% del Salario Bruto Anual.

– Fallecimiento por accidente de circulación o incapacidad permanente absoluta por accidente de circulación: 600% del Salario Bruto Anual.

A los efectos del presente artículo se considera Salario Bruto Anual exclusivamente a los siguientes conceptos económicos: salario base, incentivos, complemento de puesto de trabajo, gratificación de junio y antigüedad.

Artículo 29. – *Anticipos.*

a) El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de su trabajo ya realizado, y hasta el 100%, previa justificación.

b) El trabajador tendrá derecho a percibir de forma anticipada, previa justificación, la parte proporcional devengada de la paga extraordinaria inmediata siguiente.

Artículo 30. – *Enfermedad y accidentes.*

En caso de enfermedad, la empresa abonará al trabajador la totalidad de su salario: conceptos económicos de la tabla salarial, antigüedad y media anual de pluses de acuerdo con la regla establecida en los artículos 15 y 16.

El personal, en caso de baja por enfermedad o accidente laboral, se compromete a avisar a la empresa, lo antes posible. Dentro de las primeras 24 horas presentará la baja o justificante médico en el modelo oficial que acredite la falta al trabajo.

En caso de baja por accidente, la empresa abonará, de los dos conceptos siguientes, el que más beneficie al trabajador:

– 100% del salario.

– 75% de la base de cotización de accidentes de trabajo del mes anterior.

Artículo 31. – *Ausencias. Cambio de jornada. Prolongación de jornada.*

1. Personal de fabricación.

1.1. Ausencia del Jefe de Turno.

La cobertura de la ausencia del Jefe de Turno se hará en primer lugar, con el Jefe de Turno Reserva de acuerdo con las condiciones establecidas para este puesto en 2007. En caso de no ser posible, la ausencia se cubrirá con el Jefe de Turno a jornada partida continuada en las siguientes condiciones:

El Jefe de Turno a jornada partida continuada, cuando tenga que hacer una sustitución, será avisado como mínimo con un día natural de anticipación y se incorporará al turno del Jefe de Turno a sustituir, teniendo en cuenta que no podrá trabajar más de 7 días seguidos sin descansar.

Asimismo deberán existir 12 horas de descanso entre 2 jornadas de trabajo consecutivas.

En el supuesto de que la ausencia se produzca durante la jornada partida en turno de mañana, modificará su horario de trabajo, el cual finalizará a las 14 horas (sustitución de 10 a 14 horas). Si la ausencia se produce durante la jornada partida en turno de tarde, modificará su horario de trabajo, el cual finalizará a las 12 horas por la mañana y por la tarde será de 14 a 18 horas (sustitución de 14 a 18 horas).

Para la realización de la sustitución se tendrá en cuenta que los primeros tres fines de semana podrá trabajar uno de los dos días (sábado o domingo) para la cobertura de ausencias de corta duración.

No podrá acumular más de tres fines de semana seguidos realizando turnos en sábado o domingo.

En caso de cobertura de ausencias de larga duración (más de 15 días por baja de I.T.), el primer fin de semana que siga a la fecha de inicio de la sustitución sólo podrá cubrir uno de los dos turnos de sábado o domingo). El segundo fin de semana y siguientes en el supuesto de continuar la ausencia de larga duración, cubrirá los dos turnos de sábado y domingo.

Debido a la existencia de una prima de disponibilidad queda exceptuado del abono de cambios de turno.

Los días en los que la ausencia no pueda cubrirse con el Jefe de Turno a jornada partida continuada, el Jefe de Turno saliente

prolongará su jornada durante cuatro horas, y el entrante, que será avisado con antelación, se incorporará al turno cuatro horas antes del inicio de su jornada habitual de trabajo.

1.2. Primera ausencia de algún Oficial, Panelista o Polivalente del turno:

Con carácter general no se cubrirá la primera ausencia de un Oficial, Polivalente o Panelista en cada equipo. Si en verano la plantilla es inferior al resto del año, la empresa cubrirá desde la primera ausencia.

Se cubrirá exclusivamente la primera ausencia que se produzca por enfermedad o accidente con baja médica cuya duración exceda de quince días, desde el 16.º día laborable desde la fecha de la baja, y las ausencias derivadas de permisos de paternidad, maternidad o matrimonio, desde el primer día laborable en el que se produzca la ausencia.

A partir del día 16.º laborable desde la fecha oficial de baja o el 1.º día laborable del permiso señalado, el Oficial o Polivalente a jornada partida se incorporará al equipo en el cual se haya producido la baja.

Paralelamente la empresa contratará a la mayor brevedad a un Oficial con carácter temporal para cubrir la interinidad correspondiente.

Cuando el Oficial interino acumule quince días laborables de formación en el puesto de trabajo, el Oficial o Polivalente a jornada partida dejará de cubrir la ausencia reincorporándose a su puesto de trabajo a jornada partida.

En el supuesto de no poder cubrirse la primera ausencia en esas condiciones, se realizarán adelantos o prolongaciones de jornada de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado siguiente.

Con carácter general el Polivalente a disposición del Jefe de Turno cubrirá la primera ausencia del puesto de trabajo vacante, reflejando los cambios en el Libro de Actas de fabricación.

Si la primera ausencia fuera la del Polivalente del turno, no se realizará ninguna movilidad funcional dentro de cada equipo.

1.3. Segunda ausencia simultánea en cada equipo:

1.3.1. Ausencia simultánea de dos Oficiales o primera ausencia de Polivalente/Panelista y segunda de Oficial.

La cobertura de la ausencia de dos Oficiales a turno se realizará, en primer lugar con el Oficial a jornada partida continuada de acuerdo con las siguientes condiciones (cuando suponga una ausencia producida de hecho -ausencia física-, con algún otro Oficial de cada turno de trabajo).

El Oficial a jornada partida continuada, cuando tenga que hacer una sustitución, será avisado como mínimo con un día natural de antelación y se incorporará al turno del Oficial a sustituir, teniendo en cuenta que no podrá trabajar más de siete días seguidos sin descansar.

Asimismo deberán existir 12 horas de descanso entre dos jornadas de trabajo consecutivas.

En el supuesto de que la ausencia se produzca durante la jornada partida en turno de mañana, modificará su horario de trabajo, el cual finalizará a las 14 horas (sustitución de 10 a 14 horas). Si la ausencia se produce durante la jornada partida en turno de tarde, modificará su horario de trabajo, el cual finalizará a las 12 horas por la mañana y por la tarde será de 14 a 18 horas (sustitución de 14 a 18 horas).

Para la realización de la sustitución se tendrá en cuenta que los primeros tres fines de semana podrá trabajar uno de los dos días (sábado o domingo) para la cobertura de ausencias de corta duración.

No podrá acumular más de tres fines de semana seguidos realizando turnos en sábado o domingo.

En caso de cobertura de ausencias de larga duración (más de quince días por baja de I.T.), el primer fin de semana que siga a la fecha de inicio de la sustitución no cubrirá la ausencia (como mínimo dos turnos seguidos de sábado y domingo).

Debido a la existencia de una prima de disponibilidad queda exceptuado del abono de cambios de turno.

El Polivalente a jornada partida continuada se incorporará al puesto de trabajo correspondiente al Oficial ausente. Si la ausencia simultánea es de dos Panelistas o Panelista y Polivalente cubrirá la segunda ausencia que se produzca de hecho al comprobarse la misma en cada cambio de turno.

El Polivalente a jornada partida no podrá trabajar a turno más de 150 días al año: Suma de días de trabajo efectivo en el equipo F de verano y días realizados para cubrir primera o segunda sustitución en los equipos de trabajo.

En caso de no poder cubrirse la segunda ausencia simultánea con el Oficial a jornada partida deberán realizarse adelantos o prolongaciones de jornada de acuerdo con la siguiente norma.

El Oficial saliente prolongará su jornada durante cuatro horas y el entrante que será avisado con antelación se incorporará al turno cuatro horas antes del inicio de su jornada habitual de trabajo.

Se considera segunda ausencia aquella que efectivamente se produce de hecho al comprobarse la misma en cada cambio de turno.

El Polivalente a disposición del Jefe de Turno permanecerá cubriendo la primera ausencia que se produzca de hecho, y adelantará o prolongará la jornada, la persona que ocupe el puesto de trabajo al que corresponda la segunda ausencia producida de hecho, de acuerdo con la rotación de equipos planificada por sectores que se emite por el Departamento de Fabricación.

1.3.2. Ausencia simultánea de dos Polivalentes/Panelistas o primera de un Oficial Polivalente o Panelista y segunda de un Oficial.

La cobertura de la ausencia del Polivalente o un Panelista a turno se realizará, en primer lugar con el Polivalente a jornada partida continuada de acuerdo con las siguientes condiciones (cuando suponga una ausencia simultánea con algún otro Oficial de cada turno de trabajo).

El Polivalente a jornada partida continuada, cuando tenga que hacer una sustitución, será avisado como mínimo con un día natural de antelación y se incorporará al turno del Polivalente o Panelista a sustituir, teniendo en cuenta que no podrá trabajar más de siete días seguidos sin descansar.

Asimismo deberán existir 12 horas de descanso entre dos jornadas de trabajo consecutivas.

En el supuesto de que la ausencia se produzca durante la jornada partida en turno de mañana, modificará su horario de trabajo, el cual finalizará a las 14 horas (sustitución de 10 a 14 horas). Si la ausencia se produce durante la jornada partida en turno de tarde, modificará su horario de trabajo, el cual finalizará a las 12 horas por la mañana y por la tarde será de 14 a 18 horas (sustitución de 14 a 18 horas).

Para la realización de la sustitución se tendrá en cuenta que los primeros tres fines de semana podrá trabajar uno de los dos días (sábado o domingo) para la cobertura de ausencias de corta duración.

No podrá acumular más de tres fines de semana seguidos realizando turnos en sábado o domingo.

En caso de cobertura de ausencias de larga duración (más de 15 días por baja de I.T.), el primer fin de semana que siga a la fecha de inicio de la sustitución no cubrirá la ausencia (como mínimo dos turnos seguidos de sábado y domingo). Debido a la existencia de una prima de disponibilidad queda exceptuado del abono de cambios de turno.

El Polivalente a jornada partida continuada se incorporará al puesto de trabajo correspondiente al Polivalente o Panelista ausente. Si la ausencia simultánea es de dos Panelistas o Panelista y Polivalente cubrirá la segunda ausencia que se produzca de hecho al comprobarse la misma en cada cambio de turno.

El Polivalente u Oficial a jornada partida no podrán trabajar a turno más de 150 días al año: Suma de días de trabajo efectivo en el equipo F de verano y días realizados para cubrir primera o segunda sustitución en los equipos de trabajo.

En caso de no poder cubrirse la segunda ausencia simultánea con el Polivalente a jornada partida continuada se deberán realizar prolongaciones y adelantos de jornada de acuerdo con la siguiente norma.

Se considera segunda ausencia aquella que efectivamente se produce de hecho al comprobarse la misma en cada cambio de turno.

El Polivalente a disposición del Jefe de Turno permanecerá cubriendo la primera ausencia que se produzca de hecho, y adelantará o prolongará la jornada la persona que ocupe el puesto de trabajo al que corresponda la segunda ausencia producida de hecho, de acuerdo con la rotación de equipos prevista en el apartado anterior.

En el caso de que la segunda ausencia sea la del Polivalente que está sustituyendo la primera ausencia, ésta se cubrirá por la persona entrante y saliente que ocupe dicho puesto.

1.4. – Gratificación.

La prolongación o adelanto de jornada será gratificado con 45,01 euros brutos en 2007 por cada jornada y realizándose en sábados, domingos, festivos o noches con el plus de sábado, domingo, festivo o noche proporcional.

En el caso de prolongación la empresa correrá con los gastos de alimentación, por un importe máximo total de 16,55 euros para comida o cena, computándose 30 minutos empleados durante el refrigerio, en caso de desayuno serán 3,77 euros en 2007.

2) Resto de personal.

2.1) Se abonarán 45,01 euros brutos en 2007 a todo trabajador que realice 12 horas de trabajo efectivo en un día, aún cuando no se trate de prolongación de jornada, por lo tanto en este caso no se abonarán gastos de alimentación.

Asimismo deberán existir 12 horas de descanso entre 2 jornadas de trabajo consecutivas.

2.2) Todo trabajador que deba, por motivos excepcionales, permanecer en el centro de trabajo parte de un festivo, sábado o domingo, de entre los definidos en el art. 16 del presente Convenio, cobrará la parte proporcional del plus que se establece en ese mismo artículo.

3) Ambito de aplicación.

En todos los casos supuestos, el personal implicado realizará las sustituciones bajo las siguientes condiciones:

3.1) Las horas trabajadas durante la jornada, en exceso, de las que normalmente corresponden, serán abonadas como extraordinarias y la empresa correrá con los gastos de desplazamiento, si el horario de entrada y/o salida no coincidiera con el horario del autobús.

3.2) El trabajador que haya cambiado su jornada no perderá horas de su cómputo anual.

3.3) Cuando un trabajador finalice la sustitución al acabar el turno de tarde y deba reincorporarse al día siguiente en jornada partida, lo hará transcurridas 12 horas de descanso, en este caso la empresa correrá con los gastos de desplazamiento.

3.4) Todo lo indicado en el presente artículo será de aplicación mientras la fábrica esté en funcionamiento normal, en caso

contrario o en otros casos excepcionales tomará las decisiones oportunas el Jefe de Turno correspondiente.

El incremento de las cantidades económicas señaladas en este artículo para el año 2008 será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto a la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2007.

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos.

Artículo 32. – Cambios de turno.

Se compensará económicamente con las siguientes cantidades fijas para todos los puestos de personal de jornada partida o de dos turnos, excepto en el supuesto de modificación total del calendario.

– De jornada partida a mañana: 16,00 euros brutos en 2007.

– De jornada partida a tarde: 16,00 euros brutos en 2007.

– De jornada partida a noche: 31,79 euros brutos en 2007.

Al personal de mantenimiento se le abonarán en 2007 la cantidad de 16,00 euros por cada cambio de jornada por todos los cambios que realicen excepto si se trata de una modificación total de calendario.

El incremento para el año 2008 será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto a la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2007.

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos.

Artículo 33. – Llamadas a domicilio.

El Jefe de Turno según su criterio podrá avisar al personal que considere necesario, en cuyo caso por cada llamada imprevista y por tanto no programada, se abonarán 45,01 euros brutos en 2007.

La Dirección o en su defecto el Responsable de Departamento, podrá avisar al personal que considere necesario, abonándose 45,01 euros brutos en 2007, para los avisos programados para trabajos a realizar en sábados, domingos o festivos.

El incremento para el año 2008 será el del IPC previsto por la Ley de Presupuestos del Estado para 2008 más 0,6% con respecto a la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2007.

Si el IPC real de 2007 y/o 2008 fuera superior al previsto se aplicará la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 14 párrafo segundo en sus mismos términos.

Artículo 34. – Prima Commeth 2006.

Con el objeto de premiar el esfuerzo de toda la plantilla en el Proyecto Commeth de 2006, se abonará una prima de 200 euros lineales no consolidables a todo el personal junto a la regularización de cantidades prevista en el artículo segundo de este Convenio Colectivo.

Dicho importe será proporcional para aquellas personas que hayan causado alta en la empresa en el transcurso del año 2006.

Disposición transitoria. –

Con carácter trimestral se reunirá un grupo de trabajo formado por parte o la totalidad de los miembros del Comité de Empresa, junto a los representantes de la Dirección de la Empresa que se determine, para analizar la evolución de como mínimo los siguientes asuntos:

Seguimiento de resultados económicos, sistemas de remuneración variable individual, reorganización de conceptos económicos del Convenio Colectivo, estudio del concepto de antigüedad, seguimiento y adecuación del T.R.S., horarios de trabajo y permanencias de mantenimiento.

ANEXO I

TABLA SALARIAL BRUTA PARA EL AÑO 2007 - ADISSEO ESPAÑA, S.A.

IPC previsto: 2 + 0,6 : 2,6% sobre 2006

CATEGORIA PROFESIONAL	S. BASE	INCENTIVOS	C.P.T.	T. MENSUAL	T. EXTRA	GRATIF. JUNIO	BRUTO 2006
TECNICOS	642,34	2.327,43	102,77	3.072,54	2.969,77	715,43	45.010,34
AYUDANTE TECNICO	642,34	2.100,21	102,77	2.845,32	2.742,55	715,43	41.715,65
JEFE DE 2.º ADVO./JEFE DE ALMACEN P.T. y M.P./ASISTENTE DE SEGURIDAD	642,34	1.942,83	102,77	2.687,94	2.585,17	715,43	39.433,64
INSTRUMENTISTAS 1.º/ASIST. TECNICO FAB./ASIST. TECNICO PROCESO/ENC. LABORATORIO/ENC. ALMACEN	428,23	1.776,94	85,65	2.290,82	2.205,17	715,43	33.718,20
MECANICOS 1.º/ELECTRICISTAS 1.º	428,23	1.654,04	85,65	2.167,92	2.082,27	715,43	31.936,15
PANELISTAS Y POLIVALENTES	428,23	1.624,71	85,65	2.138,59	2.052,94	715,43	31.510,86
OFICIAL DE 1.ª PLANTA	428,23	1.569,60	85,65	2.083,48	1.997,83	715,43	30.711,77
DELINEANTE	428,23	1.499,51	85,65	2.013,39	1.927,74	715,43	29.695,46
OF. 1.º ADVO./ANALISTA LAB. 1.º/MEC. 2.º/OF. 2.º PLANTA/OF. 2.º ADV. CON I.D.I./ELEC. INST. 2.º A/OF. 2.º ALMACEN/ALMACENERO REP.	428,23	1.475,71	85,65	1.989,59	1.903,94	715,43	29.350,36
OF. 2.º ADVO./MOZO ALMACEN/OF. OFICIOS AUXIL.	428,23	1.259,83	85,65	1.773,71	1.688,06	715,43	26.220,10
OFICIAL 2.ª PLANTA: 2.º AÑO	363,99	1.258,40	72,80	1.695,19	1.622,39	608,11	25.006,37
OF. 2.º ADVO./MOZO ALMACEN/OFICIAL 3.º MANTENIMIENTO/ANALISTA DE 2.ª: 2.º AÑO	363,99	1.074,91	72,80	1.511,70	1.438,90	608,11	22.345,76
OFICIAL DE 2.ª PLANTA: TEMP. Y 1.º AÑO	321,18	1.113,54	64,24	1.498,96	1.434,72	536,57	22.110,89
OF. 2.º ADVO./MOZO ALMACEN/OFICIAL 3.º MANTENIMIENTO/ANALISTA DE 2.ª: TEMP. Y 1.º AÑO	321,18	951,64	64,24	1.337,06	1.272,82	536,57	19.763,34
D.U.E.	199,99	765,46	47,35	1.012,80	965,45	268,29	14.835,52

* * *

ANEXO II

PLUS DE FESTIVOS, SABADOS, DOMINGOS Y NOCTURNIDAD PARA 2007

	Por cada sábado y domingo trabajado	Por cada festivo trabajado	Por cada noche trabajada
TECNICOS	31,19	136,08	28,89
RESTO DEL PERSONAL	24,93	116,57	24,67

ANEXO III

IMPORTE QUINQUENIO DE ANTIGÜEDAD PARA 2007

	Por cada quinquenio
TECNICOS, A. TEC., JEF. 2.º ADM., JEF. ALMAC., ASIS. SEGURIDAD	62,45
RESTO DEL PERSONAL	41,64
D.U.E.	18,94

La Remuneración Variable de Horas de Parada de Convertidor desaparece pasando 300 euros a la nueva Remuneración Variable (T.R.S.) y el resto pasa a Incentivos (ya incluido en esta tabla = 392,17 euros/14,5 pagas = 27,05 euros/mes)

* Para D.U.E. corresponde la parte proporcional = (392,17 euros/8 horas) * 3 = 147,06 euros. 147,06 euros/14,5 pagas = 10,14.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo inte-

resado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 14 de junio de 2007. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200705887/5812. – 121,50

* * *

Relación que se cita. – Núm. remesa: 09 03 1 07 000011.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
07 481013810763	0521	AGUADO ONTORIA UNAI	09 03 07 00045668	CM DE LAS ESCUELAS 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 218 07 001104953	09 03
10 09102862542	0111	JURIMAR 2002, S.L.	09 03 05 00076936	PZ ALBUFERA (BAR IDEAL)	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 001183260	09 03
07 261006077201	0521	LUPI GHEORGHE FLORIA	09 03 06 00132840	CL BURGO DE OSMIA 1 6 H	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 001267732	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO								
07 091006273404	0611	BORJA LOBATO DAVID	09 03 01 00049340	PZ SOROLLA 2 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 001122232	09 03
07 090022685871	0721	MARTIN GIL ANDRES	09 03 07 00000606	CL ESCUELAS 13	09491	ZUZONES	09 03 313 07 001123040	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 470024462268	0521	SAN MIGUEL LOBO JOSE LUIS	09 03 07 00016063	CL LOS BALCONES 12 3 C	09300	ROA	09 03 313 07 001123242	09 03
10 09102738563	0111	ABORATRANS S.L.	09 03 07 00019396	PZ CLARET 9 1 15	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 001123343	09 03
07 451016919158	0611	PAVEL AURICA	09 03 07 00041830	AV DE LA PAZ 7 2 D	09300	ROA	09 03 313 07 001124353	09 03
07 090038357845	0521	ARRANZ ORTEGA IGNACIO	09 03 05 00042277	CL EL CANO 30	09316	HOYALES DE ROA	09 03 313 07 001144864	09 03
10 09103209419	0111	CARRETIILLAS ARANDA, S.L.	09 03 06 00140318	AV LUIS MATEOS 45	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 001145167	09 03
07 090022665871	0721	MARTIN GIL ANDRES	09 03 07 00000606	CL ESCUELAS 13	09491	ZUZONES	09 03 313 07 001145268	09 03
07 091006273404	0611	BORJA LOBATO DAVID	09 03 01 00049340	PZ SOROLLA 2 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 001179725	09 03
07 091001731174	0611	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNACION	09 03 04 00013655	CL SAN ANDRES 14	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 001179826	09 03
07 291039317130	0521	ANGELOV DIKOV YORO	09 03 06 00153048	CL CANILLO 5	09471	FUENTESPINA	09 03 313 07 001180230	09 03
07 090040988161	0521	LOPEZ ALCALDE ENRIQUE	09 03 07 00001111	CL ARIAS DE MIRANDA 16 3.º	09430	HUERTA DEL REY	09 03 313 07 001180634	09 03
07 470024462268	0521	SAN MIGUEL LOBO JOSE LUIS	09 03 07 00016063	CL LOS BALCONES 12 3 C	09300	ROA	09 03 313 07 001181139	09 03
07 091006977460	0611	PISA HEREDIA ISABEL	09 03 07 00023945	CL PIZARRO 12 3 DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 001181543	09 03
07 331033510806	1221	ALEKSANDROVA ANUSHKA TSEKOVA	09 03 07 00024349	CL SANTA TERESA 6 3 B	09340	LERMA	09 03 313 07 001181644	09 03
07 090037696225	0521	CASIN FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	09 03 07 00043143	CL LA CAVA 2	09300	ROA	09 03 313 07 001265005	09 03
07 091001444420	0611	BORJA DE LA CRUZ ROBERTO	09 03 07 00041426	CL PIZARRO 12 3 DCH	09311	HORRA (LA)	09 03 313 07 001287839	09 03

PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

07 281042444182	0611	JIMENEZ BATISTA ROSA MAURA	09 03 07 00043345	BO SAN ANTON 3 BJ B	09300	ROA	09 03 348 07 001356951	09 03
-----------------	------	----------------------------	-------------------	---------------------	-------	-----	------------------------	-------

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.

07 471015460385	0611	MARINOV BONEV RUMEN	09 03 07 00014548	CL ESTACION 19	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	09 03 351 07 000961069	09 03
07 091009628489	0611	HAS MARIUS	09 03 07 00021016	PZ PUERTA DE PALACIO 6 1	09300	ROA	09 03 351 07 001108185	09 03
07 091009950209	0611	MOCANU ION	09 03 07 00041527	CL PISUERGA 3 1.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 001187405	09 03
07 470024462268	0521	SAN MIGUEL LOBO JOSE LUIS	09 03 07 00016063	CL LOS BALCONES 12 3 C	09300	ROA	09 03 351 07 001191041	09 03
07 091011736120	0611	AMARO DA CONCEICAO ANTONIO MANUEL	09 03 07 00031019	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 07 001260658	09 03
07 261006077201	0521	LUPU GHEORGHE FLORIAN	09 03 06 00132840	CL BURGO DE OSMIA 1 6 H	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 001288035	09 03
07 301026397724	0611	MELLOUK ABDELHADI	09 03 07 00032635	CL BURGO DE OSMIA 7 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 001294509	09 03
10 09102980558	0111	GRANADOS GUEVARA VIVIANA	09 03 06 00079892	CL BAJADA AL MOLINO 4 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 001317040	09 03

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES A.E.A.T.

07 091009896150	0611	KATONA DANIEL GABRIEL	09 03 07 00021218	CL LA ESCUELA 2	09300	ROA	09 03 366 07 001261466	09 03
-----------------	------	-----------------------	-------------------	-----------------	-------	-----	------------------------	-------

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 03 1 07 000011

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400	ARANDA DE DUERO	947 0507488 947 0507487

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican en la relación adjunta.

Procedimiento: Requerimiento de bienes.

Órgano responsable de la tramitación: Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria, Plaza Reina Doña Juana, n.º 1, 40001 Segovia.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados

actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 4 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que a continuación se indica:

Entidad financiera: Banco de Santander Central Hispano.

Domicilio: Avda. Fernández Ladreda, n.º 13, 40001 - Segovia.

Número de cuenta: 0049 5415 45 2210142581.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingresos, además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/Identificador - Número de expediente - Nombre o Razón social y C.I.F. o N.I.F.

Razón social/Nombre: Sáez Río, Celestino. Dirección: Calle El Tinte, 13. C.P.: 09002. Población: Burgos. Periodo: 0188-0396. Importe: 1.218,81 euros. C.C.C./N.A.F.: 400015084341. Expte.: 40-01-90-80538.

Segovia, a 21 de mayo de 2007. – El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Miguel Angel Cabo García.

200705844/5771. – 46,50

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Doña Montserrat Aparicio Aguayo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental a tenor de elección efectuada en sesión plenaria extraordinaria de 16 de junio de 2007, y al albur de los artículos 46, 52, 119.2

y 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, he procedido a dictar los Decretos 23, 24 y 25 resolviendo nombrar, respectivamente, los siguientes cargos:

– Tenientes de Alcalde:

1.º Teniente de Alcalde: Doña María Petra Aparicio Bilbao.

2.º Teniente de Alcalde: Doña María Asunción del Hierro Martínez.

3.º Teniente de Alcalde: Don Claudio Gutierrez del Olmo.

– Junta de Gobierno Local:

Presidenta: Doña Montserrat Aparicio Aguayo.

Doña M.ª Petra Aparicio Bilbao.

Don Claudio Gutiérrez del Olmo.

Doña M.ª Asunción del Hierro Martínez.

Delegando en este órgano todas las competencias susceptibles de tal efecto del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

– Representantes de Alcaldía en poblados y barriadas separados de casco urbano:

Don Sabiniano Hernando Bustillo en Tagarrosa.

Don José Antonio Merino Amo en Santa María de Ananúñez.

En la misma sesión se aprobó fijar las siguientes cuantías por asistencia de Concejales a órganos colegiados:

Pleno: 52 euros.

Junta de Gobierno: 40 euros.

Comisiones informativas:

– Presidente: 45 euros.

– Demás miembros: 26 euros.

Mantener en las mismas condiciones las retribuciones de Alcaldía recibidas en virtud de dedicación exclusiva.

En Melgar de Fernamental, a 25 de junio de 2007. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200706055/6037.– 34,00

Ayuntamiento de Ameyugo

Don Roberto Madrid Rodríguez, ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental local de la actividad relativa a la explotación pecuaria (20 conejos 0,80 UGM), en la calle Moral Bajero, n.º 4, del casco urbano de Ameyugo, conforme a su solicitud y memoria de descripción de las características de la explotación.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ameyugo, a 25 de mayo de 2007. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200705821/6025. – 34,00

Doña Elena Fernández Linaje, ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental local de la actividad relativa a la explotación pecuaria (5 cabezas de equino 5,00 UGM), en las instalaciones situadas en el Molino Viejo, s/n., en suelo rústico, zona exterior del casco urbano, conforme a su solicitud y memoria de descripción de las características de la explotación.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ameyugo, a 25 de mayo de 2007. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200705822/6026. – 34,00

Don Manuel Fernández López, ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental local de la actividad relativa a la explotación pecuaria (4 cabezas de equino 4,00 UGM y 120 aves 0,84 UGM), total 4,84 UGM, en las instalaciones situadas en el Majuelos, s/n., en suelo rústico, zona exterior del casco urbano, conforme a su solicitud y memoria de descripción de la características de la explotación.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ameyugo, a 25 de mayo de 2007. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200705823/6027. – 34,00

Doña María Begoña Rodríguez Barrón, ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental local de la actividad relativa a la explotación pecuaria (120 aves 0,84 UGM y 2 cabezas de bovino 2,00 UGM), total 2,84 UGM, en la calle Moral Bajero, número 4, del casco urbano de Ameyugo, conforme a su solicitud y memoria de descripción de las características de la explotación.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ameyugo, a 25 de mayo de 2007. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200705824/6028. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por las personas que se relacionan a continuación, en este Ayuntamiento se tramitan los oportunos expedientes.

– Expediente número 1:

Solicitante: Don José Antonio Ruiz Pascual; Ubicación: Polígono ganadero Pocilengo, naves 1 y 2; Actividad: Explotación ganadera extensiva de aptitud cárnica para 40 cabezas de vacuno y 14 cabezas de equino.

– Expediente número 2:

Solicitante: Doña Inés Rojo Alonso; Ubicación: Polígono ganadero Pocilengo, s/n.; Actividad: Explotación ganadera extensiva de aptitud cárnica para 5 cabezas de vacuno.

– Expediente número 3:

Solicitante: Don Jesús Asenjo de Pedro; Ubicación: «Ladera Pasto el Monte», polígono 1, parcela 59; Actividad: Explotación ganadera extensiva de aptitud cárnica para 68 cabezas de vacuno.

– Expediente número 4:

Solicitante: Don Francisco Javier Pascual Benito; Ubicación: Polígono 6, parcela 79; Actividad: Explotación ganadera extensiva de aptitud cárnica para 28 cabezas de bovino.

– Expediente número 5:

Solicitante: Don Juan Carlos Pascual de Pedro; Ubicación: Polígono 6, parcela 79; Actividad: Explotación ganadera extensiva de aptitud cárnica para 22 cabezas de bovino.

– Expediente número 6:

Solicitante: Don Esteban Ibáñez Pascual; Ubicación: Pocilengo s/n., carretera a Duruelo de la Sierra; Actividad: Explotación ganadera extensiva de aptitud cárnica para 60 cabezas de vacuno.

– Expediente número 7:

Solicitante: Don Fernando Martín Orden; Ubicación: Polígono 1, parcela 54; Actividad: Explotación ganadera extensiva de aptitud cárnica para 4 cabezas de vacuno.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dichas actividades, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes objeto de esta información se pueden consultar en las oficinas municipales en horario de atención al público (10.00 a 14.00 horas).

En Regumiel de la Sierra, a 21 de junio de 2007. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200706047/6031. – 62,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposiciones al público del expediente de modificación de crédito número 2 en el presupuesto en vigor, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 11 de abril de 2007, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos:

Capítulo 1.º:	64.962,48 euros
Capítulo 2.º:	126.900,00 euros
Capítulo 3.º:	250,00 euros
Capítulo 4.º:	10.000,00 euros
Capítulo 6.º:	267.000,00 euros
Capítulo 9.º:	4.086,88 euros

Total 473.199,36 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de Valdearados, a 4 de junio de 2007. – El Alcalde, Santiago del Río Palacios.

200706046/6030. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor don Yorgo Marinov Yorganoz, se solicita licencia ambiental y de apertura de local comercial con destino a locutorio telefónico y comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en local, sito en calle Santa Teresa de Jesús, n.º 2, de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre Prevención Ambiental, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 9 de mayo de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200704475/6022. – 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por don Francisco Echevarría Sanz, vecino de Peñaranda de Duero (Burgos), se ha solicitado licencia de actividad, para la explotación ganadera de ganado ovino de producción y reproducción en el local, sito en el polígono 509, parcela 369, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Peñaranda de Duero, a 15 de mayo de 2007. – El Alcalde en funciones, Alfredo Arranz Hernán.

200704783/6023. – 34,00

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

Por la empresa Amena, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una infraestructura de radiocomunicación (antena de telefonía móvil) en la parcela 377, del polígono 1, en el municipio de Mambrillas de Lara.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Mambrillas de Lara, a 31 de mayo de 2007. – El Alcalde, Lorenzo Santamaría Heras.

200705757/6024. – 34,00

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en el día 22 de junio de 2007 ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, a la Concejala doña María Isabel García Escudero.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 46.1 del citado Real Decreto 2568/1986.

Hoyales de Roa, a 22 de junio de 2007. – El Alcalde, José María Jimeno Pardo.

200706050/6032. – 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por Decreto número 99/2007, de 25 de junio, y en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto designar a don Cesáreo Gómez Gómez, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santa María del Campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Campo, a 25 de junio de 2007. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200706040/6029. – 34,00

Ayuntamiento de Milagros

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, por las personas que a continuación se relacionan y con arreglo a los siguientes expedientes:

San Antonio Abad, Sociedad Cooperativa, para explotación de ganado ovino en Cañada Príncipe Felipe, s/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley referida, se somete el expediente a información pública por espacio de veinte días hábiles en la Secretaría municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 22 de junio de 2007. – El Alcalde, Jesus Melero García.

200706053/6035. – 34,00

Ayuntamiento de Hortigüela

La Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento de Hortigüela, por medio de Decreto dictado el día 20 de junio de 2007, ha resuelto:

Delegar en los siguientes Concejales la gestión de las diferentes áreas:

1.º – Hacienda, Patrimonio e Infraestructuras: Don Agustín Blanco de Domingo y don Victorino Nuño Marijuán.

2.º – Urbanismo, Mantenimiento, Obras y Servicios: Don Emilio Alonso Conde.

3.º – Cultura, Asuntos Sociales y Sanidad: Don Victorino Nuño Marijuán.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hortigüela, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Agustín Blanco de Domingo.

200706054/6036. – 34,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, he nombrado Tenien-

tes de Alcalde del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón a los Concejales siguientes:

– Primer Teniente de Alcalde: D. José Riaño Molina.

– Segundo Teniente de Alcalde: D. Diego López Basualdo.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cerezo de Río Tirón, a 25 de junio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Raúl Sobrino Garrido.

200706172/6150. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Saldaña de Burgos. Expte.: AT/27.302.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 19 de abril de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de mayo de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Saldaña de Burgos y a la Confederación Hidrográfica del Duero para que ermitan su informe. Se reitera a ambos con fecha 13 de junio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea doble circuito a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 19.210 y final en el apoyo número 19.211, ambos de la línea Sarracín de la subestación transformadora Sarracín de 42 m. de longitud, conductor aluminio-acero, 100-A1/S1A.

– Línea subterránea doble circuito a 13,2/20 kV., Sarracín de la subestación transformadora Sarracín, con origen en el apoyo número 19.211 y final en el centro de seccionamiento proyectado de 900 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., Sarracín de la subestación transformadora Sarracín, con origen y final en el centro de seccionamiento proyectado, entrando y saliendo en los centros de transformación números 1, 2, 3, 4, 7, 5 y 6 de 6.547 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie con cuatro celdas de línea más una de interruptor pasante (4L + 1P).

– Centros de transformación en edificios prefabricados subterráneos con ventilaciones verticales de 630 kVA. de potencia los números 1 y 2; de 2 x 400 kVA. los números 4 y 5; y de 400 kVA. de potencia los números 3, 6 y 7, y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas a los centros de transformación, 5 líneas de los números 1, 2, 3, 6 y 7; 6 líneas del número 4 y 8 líneas del número 5, con conductor RV 0,6/1 kV. de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de la urbanización Saldaña Golf en Saldaña de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706294/6740. – 308,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de instalación eléctrica de la urbanización «Villa del Arlanzón-Molino Ramón» y modificación de líneas en Burgos y Villalbilla de Burgos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/27.262.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 29 de enero de 2007 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 21 de febrero, 12 de marzo y 15 de mayo de 2007 en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos y de Burgos para que emitan su informe y certificación de exposición al público del proyecto mencionado, presentando con fecha 13 y 20 de marzo de 2007, respectivamente el certificado de exposición al público. Con fecha 8 de junio se reitera la petición de informe al Ayuntamiento de Burgos.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presenta en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de don Guillermo Martínez Trascasa, solicitando que se le compense económicamente los daños ocasionados y propone que se desvíe la línea en ángulo entre las parcelas 248 y 249 del polígono 55. Iberdrola contesta que la variación del trazado a que hace referencia el señor Martínez Trascasa afectaría a otros propietarios e implica un incremento superior al 10% del presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante. Por último, la compañía distribuidora contesta que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hace mención a ninguno de los puntos contenidos en el artículo 57 del Título IX de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, ni en el artículo 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del Real Decreto 1955/2000.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comerciali-

zación, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando la contestación efectuada por el promotor a las alegaciones y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter reglamentario o legal vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

1. Línea aérea a 13,2/20 kV., Industrial 2 de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el pórtico de la subestación y final en el apoyo número 1 de 18 m. de longitud, conductor aluminio-acero de 180 mm.² de sección.

2. Línea aérea a 13,2/20 kV., Tardajos de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el pórtico de la subestación y final en el apoyo número 19.304, de 8 m. de longitud, conductor aluminio-acero 100-A1/S1A.

3. Línea aérea a 13,2/20 kV., Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el pórtico de la subestación y final en el apoyo número 19.304 de 8 m. de longitud, conductor aluminio-acero 100-A1/S1A.

4. Línea aérea a 13,2/20 kV., Quintanadueñas de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el pórtico de la subestación y final en el apoyo número 19.302 de 7 m. de longitud, conductor aluminio-acero 100-A1/S1A.

5. Línea subterránea a 13,2/20 kV., Industrial 2, de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 1 y final en centro de seccionamiento, subestación transformadora de reparto, en proyecto, de 50 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 400 mm.² de sección.

6. Línea subterránea a 13,2/20 kV., Industrial 2 de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el centro de seccionamiento, subestación transformadora de reparto, en proyecto, y final en el centro de transformación número 2, con entrada y salida en los centros de transformación números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 1 de 4.622 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

7. Línea subterránea a 13,2/20 kV., Tardajos, de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 19.304 y final en el apoyo número 19.306, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento subestación transformadora de reparto, en proyecto, de 263 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 400 mm.² de sección.

8. Línea subterránea a 13,2/20 kV., Villalbilla, de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 19.304 y final en el apoyo número 19.305, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento número 2 de 1.051 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 400 mm.² de sección.

9. Línea subterránea a 13,2/20 kV. Villalbilla, de subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el centro de seccionamiento número 2 y final en el centro de transformación número 11, de 40 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección; enlace de las líneas Villalbilla e Industrial 2 de subestación transformadora Villalonquéjar.

10. Línea subterránea a 13,2/20 kV., Quintanadueñas, de subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo n.º 19.302 y final en el n.º 19.303, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento n.º 1 de 718 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

11. Línea subterránea a 13,2/20 kV., Quintanadueñas, con origen en el centro de seccionamiento número 1 y final en el centro de transformación número 5 de 175 m. de longitud, conductor, HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección; enlace de las líneas Quintanadueñas e Industrial 2 de subestación transformadora Villalonquéjar.

12. Línea subterránea a 13,2/20 kV., Industrial 2, de subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el centro de seccionamiento subestación transformadora de reparto, en proyecto y final en el centro de transformación existente Cruce Oca-Obarenes de 40 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

13. Centros de transformación en edificios prefabricados subterráneos con ventilaciones verticales de 400 kVA. c/u. de potencia los números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y de 2 x 400 kVA. de potencia c/u. en los números 2 y 8 y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

14. Centro de seccionamiento subestación transformadora de reparto, dentro de la subestación transformadora Villalonquéjar, en edificio prefabricado de superficie, formado por cuatro celdas de línea, una de protección y una de interruptor pasante (4L + 1P + 11P).

15. Centros de seccionamiento números 1 y 2, dentro de la propia urbanización, edificio prefabricado superficie y formados por tres celdas de línea cada uno (3L).

16. Redes de baja tensión asociadas a los centros de transformación:

- a. 7 líneas el número 8.
- b. 6 líneas el número 2.
- c. 5 líneas los números 4, 10 y 12.
- d. 4 líneas los números 1, 3, 5, 6, 7, 11, 13 y 14.
- e. 1 línea el número 9.
- f. 1 línea del centro de transformación existente Cruce Oca-Obarenes, conductores RV 0,6/1 kV. de aluminio 12/20 kV. de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

17. Desguace de línea aérea a 13,2 kV. Tardajos, 1 apoyo (15.291) y 98 m. de conductor.

18. Desguace de línea aérea a 13,2 kV., Villalbilla, 4 apoyos (15.291, 15.293, 3 y 4) y 660 m. de línea.

19. Desguace de línea aérea a 13,2 kV., Quintanadueñas, 3 apoyos (15.295, 15.296 y 5) y 346 m. de línea.

20. Desguace de línea aérea a 13,2 kV., Industrial 2, 1 apoyo (2) y 64 m. de línea.

21. Desguace de línea aérea a 13,2 kV., Industrial 4, 2 apoyos (15.628 y 15.629) y 44 m. de conductor.

22. Desguace de línea subterránea a 13,2 kV., de enlace entre la línea Industrial 2 y Quintanadueñas dentro de la subestación transformadora Villalonquéjar, de 54 m. de longitud, para electrificación de «Villas del Arlanzón-Molino Ramón» en Burgos y Villalbilla de Burgos y ensanche de la Carretera de Villalonquéjar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

De la presente resolución se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 4 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706518/6741. – 768,00

* * *

REFORMA DE LINEA AEREA A 13,2/20 KV. VILLALBILLA DE LA SUBESTACION TRANSFORMADORA DE REPARTO VILLALONQUEJAR

Finca n.º	Long. m.	Apoyo n.º	Propietario	Datos catastrales	
				Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBILLA DE BURGOS					
1	10	19.305	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	Plan Parcial	S.2.6
TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS					
1	10	19.302 y 19.304	Ayuntamiento de Burgos	(*)	(*)
2	10	19.306	Angel Renuncio Tobar	54	27
3	10	19.303	Guillermo Martínez Trascasa	55	249

(*) Parcela suscrita al Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) para la ampliación viaria e infraestructuras necesarias para el acceso al Polígono Industrial de Villalonquejar.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Bases que han de regir la selección y contratación, en Régimen Laboral, jornada completa, de un/a Profesor/a de Danza para la Escuela Municipal de Música «Antonio Baciero» del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), curso escolar 2007/08.

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Con objeto de proveer una plaza de Profesor/a de Danza, se propone convocar la selección de la misma de acuerdo a las siguientes bases.

Segunda. – *Requisitos para ser aspirante.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del Título Medio de Danza.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar:

1. – Relación detallada de los méritos que aleguen para la fase de concurso.

2. – Una programación didáctica de la asignatura.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

El Tribunal Calificador de la presente convocatoria, designado por el Sr. Alcalde, estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente:

Directora de la Escuela Municipal de Música y Danza Antonio Baciero o persona en quién delegue.

– Vocal:

Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música y Danza Antonio Baciero.

– Vocal:

Profesor de la Escuela Municipal de Música y Danza Antonio Baciero.

– Vocal:

Funcionario del Ayuntamiento designado al efecto.

– Vocal:

Representante del Comité de Empresa designado al efecto.

– Secretario:

Funcionario del Ayuntamiento designado al efecto.

Podrá asistir, con voz y sin voto, la Concejala Delegada de Cultura y Educación.

Quinta. – *Fase del concurso.*

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, presentados en la forma establecida en la base tercera, valorándose de acuerdo al siguiente baremo:

– Programación didáctica de la asignatura:

Se presentará una programación didáctica para la asignatura de danza que será valorada especialmente por el Tribunal Calificador. Este proyecto se calificará de 0 a 10 puntos, siendo indispensable su presentación para formar parte en las pruebas selectivas.

– Experiencia docente:

Por cada año ejercido como profesor/a de danza, en escuelas de música y/o danza o conservatorios: 1 punto. Por cada mes: 0,08.

– Titulaciones:

- Título superior de danza: 5 puntos.

- Título medio de danza: 3 puntos.

– Expediente académico:

Se valorará la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios realizados en la especialidad de danza, de acuerdo a la siguiente puntuación:

- Hasta 6: 1 punto.

- De 6,1 a 8: 1,5 puntos.

- De 8,1 a 10: 2 puntos.

La nota media se calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiéndolas por el total de asignaturas. Cuando las calificaciones no sean numerables, se empleará la siguiente tabla de equivalencia:

- Aprobado: 5,5 puntos.

- Notable: 7,5 puntos.

- Sobresaliente: 9 puntos.

- Matrícula de honor: 10 puntos.

– Cursos de formación:

Por cada curso intensivo de formación de 40 horas o más (técnica e interpretación de danza): 0,5 puntos.

– Otros méritos:

Por actuaciones ofrecidas: 0,2 puntos.

Sexta. – *Acreditación de los méritos.*

Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados a través de los documentos que se indican:

1. Experiencia profesional: Presentación de contratos, certificados de empresa e informe de vida laboral.

2. Titulaciones y expediente académico: Originales o fotocopias compulsadas.

3. Cursos de formación: Diplomas originales o fotocopias compulsadas.

Séptima. – *Fase de la prueba práctica.*

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y constará de un ejercicio único de carácter obligatorio: La defensa de la programación didáctica de la asignatura.

El Tribunal podrá formular cuantas preguntas estime oportunas sobre el proyecto educativo presentado por el aspirante, valorándose especialmente la defensa del mismo.

Este proyecto se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Octava. – *Calificación final.*

La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las dos fases: Fase del concurso y fase de la prueba práctica.

Aranda de Duero, a 13 de julio de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200706794/6742. – 330,00

Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

Coto de caza, BU-10.236. Notificación a propietarios

A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, con expresión de la superficie de cada uno, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.236, perteneciente al término de Salinillas de Bureba, Entidades Locales de Buezo, Revillalcón y Salinillas, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas sitas en el término de Salinillas de Bureba: Buezo, Revillalcón y Salinillas, en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.236 por un periodo de diez años desde la presente campaña 2007-2008.

Apellidos y nombre/Superf. (000000) = (Ha. AA CA).

Achiaga Valderrama Doroteo 004400, Alonso Alonso Eusebio 007126, Alonso Angulo Eliseo 004069, Alonso Angulo Esperanza 015860, Alonso Arnaez José 003280, Alonso Escudero Jerónima 012881, Alonso García Daniel 033302, Alonso González María 026560, Alonso González Tomasa 054300, Arnaiz Martínez Virginia 009049, Barrio Maure Julián 001320, Barrio Sanz Julián 009920, Buezo Escudero Félix 002331, Buezo Escudero Jesús 002331, Buezo Escudero Luis 016140, Buezo Frías Dolores 054544, Buezo Serrano José Luis 007964, Buezo Serrano María Jesús 042343, Buezo Serrano Rosario 021554, Buezo Serrano Santiago 007140, Calzada Alonso Abilio 010468, Calzada Alonso Antonio 007563, Calzada Alvarez Santos 006139, Calzada Fernández José Carlos 007355, Calzada Gómez Ciriaca 015300, Calzada Gómez José Ignacio 040904, Calzada Martínez Magdalena 005866, Calzada Solas Avelina 023740, Calzada Varas María Rosario 012055, Calzada Varas María Isabel 012055, Camino Gómez Consuelo 041794, Campo Moneo Mercedes 006140, Conde González 039642, Conde Lozano Félix 013781, Cuesta Alonso José Luis 073206, Cuesta Cuesta Angel 003665, Cuesta Cuesta Isabel 006700, Cuesta Dorotea 003264, Cuesta Eladio 032577, Cuesta Escudero José 025940, Cuesta Escudero María 045191, Cuesta Escudero Paulino 020693, Cuesta Escudero Socorro 003137, Cuesta Fuente José 008182, Cuesta Martínez Bernardo 007815, Cuesta Martínez Concepción 012553, Cuesta Martínez Jesusa 001018, Cuesta Martínez Martina 005918, Delgado Ortega Pedro 020973, Desconocidos 111251, Díez Alonso Román, Escudero Alonso Perfecta 001329, Escudero Buezo Agueda 000120, Escudero González Jesús 003903, Escudero Gutiérrez Manuel 018982, Escudero López Benito

017758, Escudero Sagredo Salustiana 008689, Fernández Alonso M. Jesús 018024, Fernández Fuente Eugenia 013486, Fernández Lucas Roque 001430, Fernández Palacín José 017903, Fernández Serrano Carmen 001004, Fernández Serrano Jesús 019537, Fernández Serrano José Luis 003462, Fernández Valderrama Catalina 004031, Fernández Valderrama Máximo 001521, Fuente Pérez Magdalena 013180, Gandía Muñoz Amalio 003468, García Alonso Manuel 012020, García Cuesta Araceli 004120, García Sancho Martín 010327, Gil García José 004460, Gil Gil Guadalupe 030577, Gil Gil María Luisa 001005, Gil González Lucio 001450, Gil Manzanedo Isabel 007120, Gil Pascual Vicente 012053, Gil Calzada Francisco 027780, Gómez García Antonio 002560, Gómez González Emilio 012380, Gómez Maure Petronila 113543, Gómez Ortega Julio 008750, Gómez Ortega Porfirio 012761, Gómez Santos León 000255, González Fernández Pilar 000891, González Gil Lorenzo 001646, González González Alejandro 004544, González González Gertrudis 007140, González González Julián 009820, González González Pedro María 006498, González González Rosario 070460, González Manzanedo Benedicta 025473, González Manzanedo Matías 005060, González Ruiz Blas 003717, González Santamaría Agapito 001100, Gutiérrez Alonso Erenia 002733, Gutiérrez Alonso Evelia 001902, Gutiérrez Alonso Lucila 012057, Gutiérrez Alonso Pedro 001563, Gutiérrez Alonso Primitiva 002447, Gutiérrez Alonso Teodora 022720, Hernández García Enrique 000326, Hernando Burgos Agustina 018375, Hernando Burgos Encarnación 006394, Labarga García M. Mercedes 004876, Llanos Gutiérrez Ernesto 006949, Lucas Alonso Victoria 005560, Manzanedo Camino Antonio 030340, Manzanedo Camino José 006355, Manzanedo Camino Matilde 043340, Manzanedo Camino Trinidad 023370, Manzanedo Gil Abilio 001114, Manzanedo Gil Emilio 008333, Manzanedo Gómez Ascensión 008823, Manzanedo Gómez Esteban 004185, Manzanedo Gómez Hermenegildo 045780, Manzanedo Manzanedo Cristina 009340, Manzanedo Manzanedo Luis 001700, Manzanedo Manzanedo Ricardo 003396, Manzanedo Severo 021335, Manzanedo Val Gumersindo 001740, Martínez Alonso Benita 003091, Martínez Benedicta 001720, Martínez Calzada Angelines 008638, Martínez Calzada José Luis 004800, Martínez Cuesta Crescencio 069202, Martínez Eduardo 000296, Martínez Fuente Esperanza 002441, Martínez García Federico 006480, Martínez García Félix 002785, Martínez González Valeriano 003580, Martínez Lusa Lourdes 022297, Martínez Lusa Mercedes 009265, Martínez Manzanedo Toribia 002120, Martínez Martínez Josefa 000824, Martínez Ortega José Miguel 011660, Martínez Pérez Emilio 013777, Martínez Pérez Salvador 005621, Martínez Quintana Florencio 000760, Martínez Quintanilla Mario 023109, Martínez Rojas Agustín 029021, Martínez Rojas Emiliano 020466, Martínez Rojas Francisca 006689, Martínez Rojas Juana 030768, Martínez Rojas María Mercedes 006760, Martínez San Juan Gabino 039008, Martínez San Juan Gertrudis 001671, Martínez Serrano Ángel 001759, Martínez Serrano Valentín 004276, Martínez Val Florencio 019520, Martínez Valderrama Víctor 002060, Martínez Valderrama Victoriana 001936, Mateo Corral Matilde 012700, Moneo Ollauri Casilda 009720, Moral Arnaiz Antonio 004280, Movilla Alonso Pedro 001880, Obrapia de Vargas 081042, Ortega Mena Anunciación 007240, Ortega Moneo Eladio 016010, Ortega Moneo Santos 044436, Pascual González Saturnina 024960, Pereda Fernández Pablo 000214, Pérez Sáez Lino 001016, Pérez Viadas Amparo 006382, Pérez Viadas Encarnación 006363, Pineda Fernández Pedro 005752, Recio Serrano Alejandro 003414, Ribera Serrano José 000836, Rodríguez Ladrero Máximo 023120, Rojas Achiaga Agustín 010135, Rojas Achiaga Eugenio 001838, Rojas Arnaiz Benito 001517, Rojas Arnaiz Vicente 003693, Rojas Martínez Antonia 001140, Rojas Martínez Miguel 008259, Rojas Martínez Vicente 017989, Rojas Núñez Agustín 004060, Ruiz Allende Marcelino 004760, Ruiz Arbuló Valderrama M. Belén 025980, Ruiz Escudero Balbino 071270, Santamaría Emiliano 001289, Santamaría Fuente Hilario 006118,

Santurde Martínez Antonia 001140, Santurde Martínez Leonor 001917, Santurde Martínez Lucio 015440, Santurde Olmo Tomás 001350, Serrano Buezo Cecilia 018520, Serrano Buezo Corpus 041800, Serrano Buezo Josefa 029707, Serrano Buezo Víctor 020720, Serrano Buezo Victoria 032220, Serrano Escudero Carmen 001162, Serrano Fuente Francisco 006030, Serrano Martín Benita 007560, Serrano Núñez Inocencia 026983, Serrano Santamaría Carlos 000174, Serrano Santamaría Margarita 000174, Serrano Santamaría Sagrario 000174, Serrano Serrano Felicitas 041396, Serrano Serrano Lucía 051892, Serrano Valderrama Justa 001778, Serrano Zuñeda Blanca Esther 008431, Trespaderne Cascajares Hnos. 001840, Urbana Zonas 018800, Val Calzada Francisco Antonio 001870, Val Calzada María del Carmen 001870, Val Resines Enrique 057840, Zuñeda Serrano Arsenio 029945.

En Salinillas de Bureba, a 3 de julio de 2007. — El Alcalde, Tomás Camino Gómez.

200706755/6755. — 170,00

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Se expone al público durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el pliego de condiciones económico y administrativas que regirá para obras en Consultorio Médico y otras dependencias municipales.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, en trámite de urgencia, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en caso de formulación de reclamaciones.

— *Objeto:* Obras de reparación del Consultorio Médico y otras dependencias municipales.

— *Tipo de licitación:* 51.666,00 euros a la baja, incluidos gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

— *Fianzas:* Provisional: 1.033,32 euros. Definitiva: 4% de la adjudicación.

— *Exposición del expediente:* Secretaría del Ayuntamiento de Arraya de Oca. Teléfono del Sr. Alcalde: 947 56 33 51.

— *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:* En el Ayuntamiento de Arraya de Oca, hasta las 19 horas del día 28 de agosto de 2007, en sobres cerrados, con la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso obras de reparación en Consultorio Médico y otras dependencias».

Sobre A): En original o copias autenticadas:

1. — D.N.I. o C.I.F.
2. — Acreditar constitución garantía provisional.
3. — Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona o sociedad.
4. — Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

5. — Documento acreditativo de la clasificación del contratista, grupo C, subgrupo 4, o en su defecto, acreditar solvencia económica y técnica.

6. — Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

7. — Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos con la Administraciones Públicas.

Sobre B): Proposición:

D., vecino de, domiciliado en, provisto de D.N.I. o C.I.F. número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder bastante que acompaño), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia

número, de fecha, acepta, por conocerlas, las condiciones económico administrativas del concurso y toma parte en el mismo, ofertando las obras de reparación en Consultorio Médico y otras dependencias, en la cantidad de euros, que supone una baja del%, sobre el tipo de licitación, si me es adjudicado el concurso.

Lugar, fecha y firma.

– *Apertura de proposiciones:* El día 28 de agosto de 2007, a las 19.15 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Arroya de Oca.

Arroya de Oca, a 17 de julio de 2007. – El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200706643/6649. – 204,00

**Mancomunidad Voluntaria de Municipios
Virgen de Manciles**

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Virgen de Manciles para el 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Gastos por operaciones corrientes:</i>		
I.	Gastos de personal	58.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	54.300,00
IV.	Transferencias corrientes	60.000,00
<i>B) Gastos por operaciones de capital:</i>		
VI.	Inversiones reales	54.250,00
Total		226.550,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes:</i>		
III.	Tasas y otros ingresos	300,00
IV.	Transferencias corrientes	192.625,00
V.	Ingresos patrimoniales	125,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital:</i>		
VII.	Transferencias de capital	33.500,00
Total		226.550,00

Plantilla de personal. –

A) Personal laboral fijo: Conductor-Operario de Servicios Múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Lerma, a 19 de julio de 2007. – El Presidente, José Barrasa Moreno.

200706791/6754. – 74,00

Junta Vecinal de Quintanarraya

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno provisional de la Junta Vecinal de Quintanarraya, celebrado el día 18 de mayo de 2007, sobre la aprobación de las ordenanzas fiscales de la tasa de alcantarillado, tasa por tránsito de ganado, tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la L.H.L.

En Quintanarraya, a 9 de julio de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200706825/6746. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes, 20.3.g) y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, es decir, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular.

Artículo 4. – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus res-

pectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

Los Administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

– Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple del importe de la sanción.

– Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave de la totalidad de la deuda tributaria.

– En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos Territoriales o Institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

Artículo 6. – Base imponible.

Constituye la base imponible la superficie ocupada medida en metros cuadrados correspondientes a terrenos de uso público, el número de puntales instalados, teniéndose en cuenta el tiempo de duración del aprovechamiento especial.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), duración de la ocupación, el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radiquen las mercancías, andamios, vallas, puntales,...).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.g) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Actividad objeto de aprovechamiento	Temporalidad por mes	Espacio ocupado Superficie ocupada	Importe (euros)
Materiales de construcción	X	1 m. ²	12,00
Escombros	X	1 m. ²	12,00
Vallas	X	1 m. ²	12,00
Puntales	X	1 m. ²	12,00
Asnillas	X	1 m. ²	12,00
Andamios	X	1 m. ²	12,00
Grúa construcción	X		24,00
Otros/Instalaciones análogas ⁽¹⁾	X	1 m. ²	12,00

⁽¹⁾ Entre las instalaciones análogas pueden incluirse: Contenedores o cubas para recogida de residuos, grúas para carga o descarga, grúas/vehículos para mudanzas de muebles, hormigoneras, ocupación de subsuelo, suelo o vuelo (medido en proyección horizontal).

Artículo 8. – Gestión.

La utilización del aprovechamiento a que se refiere la presente ordenanza deberá solicitarse por escrito del Ayuntamiento con carácter previo a aquella. En dicha solicitud se especificará, como mínimo: Sujeto pasivo, situación exacta del lugar donde tendrá lugar la ocupación, superficie a ocupar, tipo de materiales o instalaciones y razones de la ocupación. El Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, autorizará o no la ocupación.

Artículo 9. – Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial con cualquiera de los conceptos que constituyen el objeto de la presente ordenanza, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 10. – Declaración e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro. (A tenor del artículo 27.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales «Las Entidades Locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación»).

El pago de la tasa podrá hacerse a través de transferencia bancaria.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Quintanarraya, a 18 de mayo de 2007. – El Secretario, Fernando Fierro López. – V.º B.º el Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200706826/6747. – 228,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MERCANCIAS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos

o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puesto barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. (La exacción de la tasa precisa la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que los bienes utilizados o aprovechados sean públicos.
2. Que los bienes utilizados o aprovechados sean bienes de dominio público y no patrimoniales.
3. Que el dominio público utilizado o aprovechado sea de la Corporación de la imposición.
4. Que se utilicen o aprovechen efectivamente.
5. Que la utilización sea privativa o el aprovechamiento especial).

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 39/1988, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, es decir, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción, a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

Los Administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda tributaria.

– En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos Territoriales o Institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que ésta se instale (duración de la ocupación), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

2. Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

a) Tarifa 1: Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y con quioscos y otras instalaciones.

- Hasta 10 m.² por temporada: 36,00 euros.
- De 10 m.² a 25 m.² por temporada: 51,00 euros.
- Más de 50 m.² por temporada: 150,25 euros.

b) Tarifa 2: Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

- Hasta 10 m.² cada día: 2,20 euros.
- Más de 10 m.² cada día: 3,00 euros.

Artículo 7. – Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. – Liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro. (A tenor del artículo 27.1 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales «Las Entidades Locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación»).

El pago de la tasa podrá hacerse a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Quintanarraya, a 18 de mayo de 2007. – El Secretario, Fernando Fierro López. – V.º B.º el Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200706827/6748. – 232,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento de Quintanarraya establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2. – *Ambito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Quintanarraya.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

3.1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

3.2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruidosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, conforme al artículo 23 de la LHL, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

a) El propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia.

b) El propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario, incluso en precario, por la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red del alcantarillado municipal.

2. Son sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, quienes podrán repercutir, las cuotas satisfechas a los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5. – *Responsables.*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la LGT.

2. Serán responsables subsidiariamente, los administradores de las personas jurídicas, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la LGT.

Artículo 6. – *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de la LHL, no podrán concederse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas legales con rango de Ley o las derivadas de aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

b) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se establece en:

– Viviendas:

Por cada acometida y año: 10,00 euros.

– Fincas y locales destinados exclusivamente a vivienda:

Por cada acometida y año: 10,00 euros.

Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

a) Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 9. – *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural al siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – *Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará cuando el contribuyente formule la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

Se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Quintanarraya, a 18 de mayo de 2007. – El Secretario, Fernando Fierro López. – V.º B.º el Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200706828/6749. – 200,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO SOBRE VIAS PUBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL

Artículo 1. – *Fundamento jurídico.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública al conducir por ella ganados.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se benefician de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para el tránsito de ganado por las vías públicas.

Artículo 4. – *Responsabilidad.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Beneficios fiscales.*

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

Artículo 6. – *Cuantía.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento del dominio público o vías públicas.

Artículo 7. – *Tarifas.*

Tarifas de la tasa anual:

- Unidad de ganado caprino: 0,75 euros.
- Unidad de ganado bovino: 6,00 euros.
- Unidad de ganado ovino: 0,75 euros.
- Unidad de ganado equino :6,00 euros.

En caso de alta, la cuota será prorrateada.

Artículo 8. – *Devengo.*

La tasa se devengará el primer día del año natural, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta, se devengará en el día de inicio efectivo del tránsito.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, cuando cause baja definitiva la explotación, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. – *Procedimiento.*

Toda persona que vaya a utilizar el dominio público viario mediante el tránsito de ganado deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, declarando la fecha de inicio del mismo.

Asimismo, deberá declarar el número de cabezas y especie, el itinerario por el que debe circular y día y hora previstas.

El Ayuntamiento, atendiendo a razones de interés público, podrá ordenar el itinerario más oportuno y horarios correspondientes.

Artículo 10. – *Declaración e ingreso.*

El pago de la tasa se realizará mediante Padrón Anual y conforme a los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la tasa deberá hacerse preferentemente mediante transferencia; no obstante, podrá hacerse efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Diligencia. – Para hacer constar que el Pleno de la Junta Vecinal de Quintanarraya, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007, aprobó la presente ordenanza fiscal.

En Quintanarraya, a 18 de mayo de 2007. – El Secretario, Fernando Fierro López. – V.º B.º el Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200706829/6750. – 192,00